BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 29.002

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DECRETOS

PROYECTO PIERRE AUGER

Decreto 1199/98

Declárase de interés nacional el mencionado Proyecto, para la instalación de un Observatorio de Radiación Cósmica en la República Argentina.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Organismo Descentralizado dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA ha sido seleccionada por la Colaboración Internacional del PROYECTO PIERRE AUGER para instalar el Observatorio del Hemisferio Sur de dicho Proyecto, lo cual constituye un hecho de gran significado para nuestro país.

Que el Proyecto mencionado es un emprendimiento científico internacional que busca estudiar los rayos cósmicos que impactan en la atmósfera terrestre e intenta obtener nuevos conocimientos acerca de fenómenos no explicados, para develar grandes incógnitas que permitan acceder a un nuevo conocimiento del universo.

Que dicho Proyecto constituirá un centro científico internacional de excelencia durante toda su vida útil.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA es el organismo seleccionado para llevar adelante el mencionado Proyecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el PROYECTO PIERRE AUGER, para la instalación en la REPUBLICA ARGENTINA de un Observatorio de Radiación Cósmica.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, será el organismo responsable de llevar a cabo el mencionado Proyecto.

Art. 3º — Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros para que efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente medida.

Art. 4º — Dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la fecha del presente decreto, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá elevar a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL la propuesta donde se establezcan los mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo 1º del presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido J. Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1204/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un ciudadano de la República Italiana.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Marqués D. Innocenzo PATRIZI NARO MONTORO, ciudadano de la REPUBLICA ITALIANA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 13 de julio de 1998, mediante la cual se acuerda la

SUMARIO

condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de OFICIAL, al señor Marqués D. Innocenzo PATRIZI NARO MONTORO, ciudadano de la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1163/98

Bs. As., 1/10/98

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Fundación Vida Silvestre Argentina, contra la Resolución Nº 273 de fecha 27 de enero de 1997, de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, mediante la cual se dispuso suspenderle por dos (2) años el derecho de efectuar colectas a la mencionada Fundación, con fundamento en los Decretos Nº 104.156 del 28 de abril de 1937 y 67.519 del 19 de julio de 1940.

Decreto 1168/98

Bs. As., 1/10/98

Autorízase el desplazamiento del Jefe de Gabinete de Ministros, Ingeniero Jorge Alberto Rodríguez a la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de América), entre los días 2 y 7 de octubre de 1998, donde coordinará y mantendrá reuniones con distintas autoridades de la mencionada ciudad y representantes del Fondo Monetario Internacional, previo al viaje presidencial.

Decreto 1169/98

Bs. As., 2/10/98

Desígnanse a los funcionarios y personal que acompañarán y secundarán al Presidente de la Nación en la visita oficial que realizará a la ciudad de Washington D.C. (Estados Unidos de América) entre los días 5 y 7 de octubre de 1998.

Decreto 1206/98

Bs. As., 9/10/98

Desígnanse a los funcionarios y personal que integrarán la comitiva que acompañará y secundará al Presidente de la Nación en la visita oficial que efectuará a la ciudad de La Paz (República de Bolivia) el día 10 de octubre de 1998.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1207/98

Bs. As., 9/10/98

Déjase sin efecto el ascenso del Subalféres del Cuerpo Comando Escalafón General Walter René Salvadore, otorgado por Decreto Nº 1423 del 23 de diciembre de 1997, por haberse producido su fallecimiento.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1174/98

Bs. As., 2/10/98

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", del Teniente General Martín Antonio Balza, acompañado por su Secretario Ayudante Coronel de Caballería Eduardo Alfonso y por su Ayudante de Campo Teniente Coronel de Infantería Juan Carlos Armando Bove, a partir del 15 de febrero de 1998 y por el término de cuatro (4) días, a la ciudad de Miami - Estado de Florida (Estados Unidos de América), para cumplimentar con una invitación cursada por el Comandante del Comando Sur del Ejército Estadounidense, a fin de efectuar una visita a dicho Comando, y posteriormente a partir del 19 de febrero de 1998 y por el término de cuatro (4) días, a la ciudad de Guatemala (República de Guatemala), para cumplimentar una invitación formulada por el Centro de Estudios Estratégicos para la Estabilidad Nacional de Guatemala, con el patrocinio del Ejército Guatemalteco, a fin de participar como invitado principal en un Seminario sobre temas referidos al "Relacionamiento Cívico Militar" y el "Rol de las Fuerzas Armadas en la Democracia".

Decreto 1175/98

Bs. As., 2/10/98

Promuévese al Teniente Primero Pedro Rafael Mercado, al grado inmediato Superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.

Decreto 1180/98

Bs. As., 2/10/98

Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1997, a determinado Personal de Oficiales del Cuerpo de Comando - Armas, Especialidades y Profesionales de la Fuerza Ejército, que ha satisfecho las exigencias que determina la Ley 19.101 - Ley para el Personal Militar y sus reglamentaciones en la materia.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1161/98

Bs. As., 1/10/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Norma Yanov contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema nacional de la Profesión Administrativa.

Decreto 1190/98

Bs. As., 8/10/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Alicia Lucía Carriquiri contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1 del Sistema nacional de la Profesión Administrativa.

Decreto 1191/98

Bs. As., 8/10/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación Rodolfo Santiago Amedo contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1 del Sistema nacional de la Profesión Administrativa.

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1027/98

Declárase de interés nacional al "Primer Encuentro de Jóvenes Pro Vida del Mercosur".

Bs. As., 2/9/98

VISTO el Expediente Nº 2267/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Encuentro de Jóvenes Pro Vida del Mercosur", y

CONSIDERANDO:

Que el objeto principal del Encuentro es coordinar esfuerzos en relación a la defensa de la vida humana, desde la concepción hasta la muerte natural.

Que a este evento concurrirá un importante número de jóvenes de nuestro país y otras naciones de Sudamérica.

Que dada la importancia fundamental que tiene la defensa de la vida en nuestro país, la SECRETARIA DE CULTO de la PRESIDENCIA DE LA NACION propicia el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 2º, del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Primer Encuentro de Jóvenes Pro Vida del Mercosur", a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1166/98

Declárase de interés nacional a las "VIII Olimpíadas Nacionales y VI Internacionales de Oficiales de Policía".

Bs. As., 1/10/98

VISTO el Expediente Nº 2053/98 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "VIII Olimpíadas Nacionales y VI Internacionales de Oficiales de Policía", y

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina designó para organizar la presente edición de esta importante justa deportiva al Círculo de Oficiales de Policía de la Provincia de Santa Fe.

Que este certamen se viene realizando desde el año 1991, previéndose que en esta oportunidad se reunirán más de 800 oficiales de las policías de todo el país, quienes participarán representando a sus círculos o instituciones policiales, esperándose la participación de importantes delegaciones del exterior, quienes convivirán, compartiendo y compitiendo en camaradería a través del deporte amateur.

Que a través de la Resolución 1814/98 del MINISTERIO DEL INTERIOR auspicia la realización del nombrado acontecimiento.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "VIII Olimpíadas Nacionales y VI Internacionales de Oficiales de Policía", a realizarse del 6 al 11 de octubre de 1998, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1173/98

Declárase de interés nacional a las "XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo" y "III Jornadas Sanjuaninas de Derecho Administrativo".

Bs. As., 2/10/98

VISTO el Expediente Nº 118634/98 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo" y "III Jornadas Sanjuaninas de Derecho Administrativo", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, de indudable relieve, está organizado por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y el Instituto de Derecho Administrativo del Foro de Abogados de San Juan.

Que se tratarán cuestiones de trascendencia relacionadas con el presente y futuro del accionar del Estado.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadoras, expositores y participantes del mismo, garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que teniendo en cuenta la trascendencia jurídica del evento, el MINISTERIO DE JUSTICIA propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo" y "III Jornadas Sanjuaninas de Derecho Administrativo", a realizarse en la ciudad de San Juan entre los días 7 y 9 de octubre de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 680/98

Apruébase un pedido de ajuste en las glosas de los productos a exportar e importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Surrey Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 632.291/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SURREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA dedicada a la fabricación de equipamiento para aire acondicionado con domicilio en Avda. Remedios de Escalada 2900, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, solicita el reajuste de las glosas de los productos a exportar e importar y la modificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S. I. Nº 29 del 29 de agosto de 1995, modificado mediante Resolución ex-S.M.I. Nº 257 del 31 de mayo de 1996.

Que las modificaciones propuestas dan mayores precisiones sobre los bienes originalmente aprobados.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión Industrial creada por el Artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que se ha cumplido con todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en el régimen con anterioridad a la suspensión dispuesta por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996, situación que fundamenta la procedencia de la solicitud.

Que la modificación propuesta no se encuentra alcanzada por la suspensión establecida por el Decreto Nº 977/96.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Nº 2.641 del 29 de Diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de ajuste en las glosas de los productos a exportar e importar y la notificación del compromiso de exportación referidos al Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma SURREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA con domicilio en Avda. Remedios de Escalada 2900, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 29/94, modificado mediante Resolución ex-S.M.I. Nº 257/96 y cuyo detalle se indica en el Anexo de la presente resolución que consta de CUATRO (4) fojas.

Art. 2º — Mantiénese los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº M.E. y O. y S.P. Nº 632.291/94 y sus agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SURREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA constituye domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 896, Piso 3º Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente Resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 680

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.291/94

Empresa: SURREY S.A.C.I.F.I.A.

Productos a exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8415.10.10	Equipos de aire acondicionado individuales, con motocompresor alternativo, de una capacidad de 1.800 frigorías/hora.
8415.10.90	Equipos de aire acondicionado individuales, con motocompresor alternativo, de una capacidad de más de 30.000 frigorías/hora.
8415.81.10	Equipos para el acondicionamiento de aire, con unidad condensadora exterior y unidad evaporadora interior. Frío/calor. De 3.000 frigorías/hora.
8415.81.90	Equipos para el acondicionamiento de aire, con unidad condensadora exterior y unidad evaporadora interior. Frío/calor. De más de 30.000 frigorías/hora.
8415.82.10	Equipos para el acondicionamiento de aire, con unidad condensadora exterior y unidad evaporadora interior. Frío solo. De 2.200 frigorías/hora.
8415.82.90	Equipos para el acondicionamiento de aire, con unidad condensadora exterior y unidad evaporadora interior. Frío solo. De más de 30.000 frigorías/hora.
8415.83.00	Unidades evaporadoras para equipos sistemas separados. De 4.000/6.000 frigorías/hora.
8418.61.10	Enfriadores de líquidos, condensación por aire, de 15.000/24.000 frigorías/hora.
8418.61.90	Enfriadores de líquidos, condensación por aire, de 144.000/150.000 frigorías/hora.
8418.69.90	Unidades condensadoras, de ubicación externa, 45.000/36.000 frigorías/hora.

Productos a importar

Posición N.C.M.	Descripción
8415.10.10	Equipos de aire acondicionado individuales, para empotrar o para ventana, formando un solo cuerpo, para frío solo, de 4.536 frigorías/hora.
8415.10.90	Equipos de aire acondicionado individuales, para empotrar o para ventana, formando un solo cuerpo, para frío solo o frío/calor, de 36.000 frigorías/hora.
8415.81.10	Equipos de aire acondicionado, del tipo sistema separado, con válvula de inversión del ciclo térmico, frío/calor de 4.500 frigorías/hora.
8415.81.90	Equipos de aire acondicionado, del tipo sistema separado, con válvula de inversión del ciclo térmico, frío/calor de 36.000 frigorías/hora.
8415.82.10	Equipos de aire acondicionado, del tipo sistema separado, frío sólo de 3.000 frigorías/hora.
8415.82.90	Equipos de aire acondicionado, del tipo sistema separado, frío sólo de 36.000 frigorías/hora.
8415.83.00	Unidades compactas prefabricadas, sin equipo de enfriamiento, de 3.000/4.500 frigorías/hora.
8418.61.10	Enfriadores de líquidos de hasta 30.000 frigorías/hora.
8418.61.90	Enfriadores de líquidos de más de 30.000 frigorías/hora.
8418.69.90	Grupos frigoríficos para refrigeración y aire acondicionado, de ubicación externa, conteniendo un condensador enfriado por aire, de 3.000, 4.500, 6.000 frigorías/hora.
8414.30.19	Motocompresores herméticos, de los utilizados en equipos frigoríficos, de más de 4.700 frigorías/hora.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	310.294,45		
1995	310.294,45	1.805.000,00	1.494.705,55
1996	310.294,45	2.160.000,00	1.849.705,55
1997	310.294,45	2.987.200,00	2.676.905,55
1998	310.294,45	3.412.410,00	3.102.115,55
1999	310.294,45	4.130.220,00	3.819.925,55

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 98/98

Reglaméntase la modalidad "Forestaciones de Pequeños Productores, con presentación de proyectos en forma agrupada" para el año 1998, en todo el ámbito del territorio nacional.

Bs. As., 14/10/98

VISTO la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal Nº 13.273 (t.o. 1995), los Decretos Nros. 710 y 711, ambos del 13 de noviembre de 1995, las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996, 446 del 23 de julio de 1996 y 894 del 27 de diciembre de 1996, todas del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer mecanismos especiales para propiciar el desarrollo regional forestal que involucre a los pequeños productores.

Que corresponde reglamentar la modalidad para "Forestaciones de Pequeños Productores, con presentación de proyectos en forma agrupada" conforme a lo previsto en el artículo 6º inciso c) de la Resolución Nº 393/96 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que de acuerdo a la experiencia recogida durante la implementación de la modalidad de "Forestaciones de Pequeños productores, con presentación de proyectos de forma agrupada" en el año 1997, es imprescindible realizar modificaciones que adecuen la normativa a las necesidades de los pequeños productores.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reglaméntase la modalidad "Forestaciones de Pequeños Productores, con presentación de proyectos en forma agrupada" para el año 1998, en todo el ámbito del territorio nacional.

Art. 2º — Podrán presentar proyectos solamente los organismos públicos con incumbencia directa en la actividad forestal y/o agropecuaria, con antecedentes en extensión y/o investigación forestal y/o desarrollo rural en lo agroforestal o entidades privadas sin fines de lucro, que acrediten en forma fehaciente, trayectoria, solvencia técnica y capacidad de gestión en el área forestal y/o de desarrollo rural en lo agroforestal. Asimismo, DOS (2) o más entidades u organismos podrán presentar un proyecto en forma conjunta. A tal fin deberán suscribir entre ellas un convenio específico para la ejecución del mismo. En el convenio mencionado, deberá constar qué entidad u organismo asume la responsabilidad primaria ante esta Secretaría para la administración de los fondos adjudicados, la rendición de cuentas y demás obligaciones y derechos que emanan de la presente resolución.

Art. 3º — Los proyectos presentados en esta modalidad podrán comprender UNA (1) o más de las siguientes actividades: implantación de cultivos forestales; manejo silvicultural; enriquecimiento con especies nativas o exóticas; prácticas agroforestales; instalaciones de nuevos viveros y fortalecimiento de los existentes, siempre que su producción sea destinada a los productores integrantes del proyecto y adquisición de insumos, maquinarias y equipos, afectados al proyecto. Quedarán excluidas como objeto de financiamiento por parte de esta Secretaría las actividades de manejo de bosque nativo y aprovechamiento de bosques implantados y nativos. Siempre que estén integrados a un sistema forestal o agroforestal, podrán realizarse erogaciones en: pequeñas inversiones; insumos y servicios menores; semillas y plantines de especies forestales; semillas de cultivos agrícolas y forrajeros; fertilizantes y agroquímicos; materiales para instalación de cercos u otras estructuras menores; implementos agrícolas menores; pago de servicios menores a terceros, incluido pago de mano de obra complementaria toda vez que la mano de obra familiar quede demostrada que es insuficiente; y cualquier otro gasto que no estando abarcado en los puntos anteriores, a criterio de la Autoridad de Aplicación quede razonablemente justificado. Los proyectos podrán incluir en su presupuesto hasta VEINTE JORNALES POR HECTAREA POR AÑO (20 j/ha. año), con una remuneración acorde a los montos establecidos en la Ley Nº 22.248, como reconocimiento a la mano de obra familiar empleada en las tareas propias del proyecto. Los proyectos podrán incluir componentes de asistencia técnica y capacitación relacionados directamente con las actividades del mismo por un monto equivalente de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto aportado por esta Secretaría.

Art. 4º — La superficie a ser forestada bajo cualquier sistema de producción en cada propiedad integrante del proyecto, no podrá superar las TRES (3) hectáreas.

Art. 5º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION otorgará apoyo económico no reintegrable por un monto equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del presupuesto total del proyecto. El VEINTE POR CIENTO (20%) restante deberá ser aportado por la entidad presentante en carácter de contraparte. Asimismo el monto del apoyo económico otorgado por esta Secretaría, en ningún caso podrá superar la suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000).

Art. 6º — La suma de los montos asignados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a los proyectos aprobados en cada jurisdicción no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del fondo total asignado a esta modalidad en el artículo 8º de la Resolución Nº 393/96 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. En caso de existir fondos remanentes serán adjudicados a los proyectos aprobados en orden a la calificación obtenida en la evaluación, independientemente de la jurisdicción a la que pertenezcan, no teniendo entonces validez la restricción antes mencionada.

Art. 7º — Del monto aportado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION el SETENTA POR CIENTO (70%), como mínimo, deberá corresponder a inversiones, equipamientos, maquinarias, insumos y gastos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 3º de la presente resolución. Quedarán excluidas de este porcentaje las erogaciones en las que se incurra en concepto de capacitación, asistencia técnica y gastos que de ellas se deriven, las que no podrán superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), y los gastos de administración que no podrán superar el CINCO POR CIENTO (5%). En el caso de que un proyecto incluyera la compra de maquinarias o equipamiento cuya vida útil supere la duración del mismo, el monto destinado a este rubro no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los fondos aportados por esta Secretaría.

Art. 8º — Los proyectos se integrarán con un número mínimo de SEIS (6) productores en las Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y de DIEZ (10) productores en el resto del país y estarán bajo la dirección técnica de un profesional idóneo.

Art. 9º — Se otorgará asimismo apoyo económico no reintegrable al organismo o a la entidad presentante, sólo para solventar gastos imprevistos para la ejecución del proyecto. Dicha ayuda equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) del monto que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION asigne para la ejecución del proyecto. Este monto se hará efectivo en DOS (2) cuotas, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la fecha de aprobación del proyecto y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante al cumplirse la mitad del tiempo de ejecución previsto para el proyecto, siempre que se hayan cumplido con las actividades programadas hasta ese momento, las que deberán estar debidamente acreditadas.

Art. 10. — Del fondo asignado a la presente modalidad por el artículo 8º de la Resolución Nº 393/96 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el CINCO POR CIENTO (5%) se aplicará a solventar los gastos de gestión necesarios para la implementación de la presente modalidad y el monto restante se destinará a financiar las erogaciones que se desprenden de los artículos 5º y 9º de la presente resolución.

Art. 11. — Los productores agrupados en el proyecto presentado deberán encuadrarse en la siguiente caracterización: vivienda permanente en la unidad productiva donde se desarrollarán las tareas, la que deberá estar situada en zona rural; utilización principalmente de mano de obra familiar, ingresos familiares provenientes en una alta proporción de actividades realizadas en el predio en cuestión. Estos últimos no deberán superar el equivalente a DOS (2) salarios mínimos mensuales del trabajador rural, según la legislación vigente. De percibir ingresos provenientes de otras actividades ajenas al predio por trabajos transitorios o de elaboración artesanal, el valor anual de éstos no deberá superar el salario anual del peón rural. Asimismo no podrán poseer un capital de explotación y mejoras cuyo valor exceda la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) excluyendo el valor de la tierra y la vivienda.

Art. 12. — Quedará inhibida de presentar proyectos toda entidad u organismo que, habiendo presentado Proyectos de Desarrollo Regional Forestal al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales correspondientes al año 1992, no hubiera cumplido y/o regularizado al momento de la presentación al actual Régimen, con el cronograma de actividades y uso de fondos que le fuera aprobado oportunamente. Quedarán excluidos de la posibilidad de presentar proyectos aquellas entidades a las que se les haya aprobado un proyecto según los ANEXOS I al XX de la Resolución Nº 424 de fecha 8 de julio de 1998, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, salvo que el proyecto esté referido a una jurisdicción diferente a la del aprobado en dicha Resolución.

Art. 13. — Aquellas personas físicas, que al momento de la presentación, se encontraren percibiendo beneficios en carácter de subsidio, cualquiera sea el origen de éste, para la realización de forestaciones o manejo silvicultural, no podrán estar incluidas en la nómina de productores agrupados por el proyecto.

Art. 14. — Los proyectos presentados podrán iniciarse a partir del segundo trimestre de 1999 y no podrán tener una duración mayor de DOS (2) años ni menor a NUEVE (9) meses. En caso de que, por razones debidamente justificadas no pudieran ser ejecutados en su totalidad en los plazos previstos, esta situación deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación con una antelación no menor a NOVENTA (90) días de la fecha de finalización prevista en cada proyecto, pudiendo en ese caso solicitarse una prórroga y presentarse una nueva propuesta. Las mismas quedarán a consideración de la Autoridad de Aplicación. En caso de otorgarse la prórroga y concluido el plazo de la misma, el proyecto se dará por finalizado en forma definitiva, debiendo la entidad u organismo responsable haber efectuado a esa fecha la rendición de cuentas final.

Art. 15. — La correspondiente presentación se efectuará directamente ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y deberá estar integrada por:

a) Solicitud de acogimiento conforme los formularios que integran el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

b) Proyecto presentado conforme a las normas que se detallan en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

El período de acogimiento a la presente modalidad del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales será entre el 19 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 16. — Vencido el plazo de presentación de las solicitudes de acogimiento a la presente modalidad, esta Secretaría evaluará y seleccionará los proyectos determinando su aprobación o rechazo en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos, siendo de aplicación al respecto las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Nº 446 de fecha 23 de julio de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 17. — Los organismos o entidades cuyos proyectos hayan sido aprobados, serán responsables ante la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la presentación trimestral de certificados de avance de actividades y tareas y de la administración y rendición de cuentas de los fondos asignados.

La falta de rendición de cuentas oportuna y/o de presentación de los certificados mencionados, ocasionará la inmediata suspensión del pago del beneficio. Si la demora se prolongase más allá de los NOVENTA (90) días de vencido el plazo estipulado para el cumplimiento de esta obligación, la entidad u organismo responsable deberá reintegrar el importe de la cuota ya percibida respecto de la cual faltare la rendición.

Art. 18. — El apoyo económico establecido en el artículo 5º de la presente resolución se otorgará en cuotas. El importe de cada cuota no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total aportado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION. De existir un pedido de excepción a este límite, se deberá presentar la debida justificación, resolviendo la Autoridad de Aplicación la aceptación o no de la misma. La primera cuota se abonará una vez aprobado el proyecto y previo al inicio de las tareas. Las cuotas siguientes serán abonadas a principio de cada trimestre, una vez que se cumpla con las actividades y tareas del trimestre anterior aprobadas en el cronograma, con la presentación de los certificados aludidos en el artículo anterior, y con la respectiva rendición de cuentas, todas ellas aprobadas por la Autoridad de Aplicación. La referida certificación incluirá, además, un detalle de los bienes, servicios o dinero en efectivo recibidos y/o utilizados por cada productor, debiendo estar suscripta por éste. Se tomarán como válidas las rendiciones que incluyan el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto recibido, pudiendo rendirse el VEINTE POR CIENTO (20%) restante el próximo trimestre.

La rendición de cuentas incluirá la remisión de los comprobantes de los gastos e inversiones realizados, avalados con la firma del técnico responsable y por el director del Proyecto.

Art. 19. — El apoyo económico se hará efectivo a nombre del organismo y/o entidad, quien deberá proceder a la apertura de una cuenta específica a los exclusivos fines de la gestión del proyecto, en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que designen.

Art. 20. — El pago de los beneficios derivados de la presente resolución se efectuará en el marco de la Cooperación Técnica entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.

Art. 21. — Los bienes que el organismo o entidad presentante adquiera con recursos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y que sean para el uso común de los productores integrantes del proyecto, quedarán afectados en forma exclusiva a la realización de las actividades previstas en el proyecto. Posteriormente, concluido el mismo, quedarán en poder de la entidad u organismo presentante pero deberán seguir afectados a tareas similares de asistencia a pequeños productores.

Art. 22. — En caso de que durante la ejecución del proyecto la entidad u organismo responsable considerare que alguna actividad del mismo debiera ser reformulada o presupuestada nuevamente, estas modificaciones deberán ser puestas previamente a consideración de la Autoridad de Aplicación, quien decidirá en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos si aprueba los cambios solicitados. De no existir causa justificada suficiente, el proyecto deberá continuar su ejecución tal como fuera aprobado originalmente.

Art. 23. — En todo lo que resulte compatible con la presente modalidad, se aplicarán supletoriamente las Resoluciones Nros. 393 del 4 de julio de 1996 y 446 del 23 de julio de 1996, ambas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 24. — Derógase la Resolución Nº 894 del 27 de diciembre de 1996 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gumersindo F. Alonso.

ANEXO I

REGIMEN DE PROMOCION DE PLANTACIONES FORESTALES

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO PARA LA MODALIDAD:
"FORESTACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CON PRESENTACION DE PROYECTOS EN FORMA AGRUPADA"

ENTIDAD U ORGANISMO PRESENTANTE:...
(Nombre o Razón Social)
....

DENOMINACION DEL PROYECTO:...

....

LOCALIZACION:..
(Provincia, Departamento, Localidad)
MONTO TOTAL SOLICITADO:..
(en letras y números)
DURACION TOTAL DEL PROYECTO:..
(en meses)

CANTIDAD DE PRODUCTORES INTEGRANTES DEL PROYECTO:...

El abajo firmante..
(nombre y apellido del funcionario o representante legal de la entidad)
en carácter de responsable del proyecto arriba mencionado, solicita al Sr. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION contemple la presente solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en su modalidad para Forestaciones de Pequeños Productores con Presentación de Proyectos en Forma Agrupada.

....
Firma del funcionario o representante legal de la entidad) (Aclaración)

SOLICITO PERCIBIR EL BENEFICIO EN EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL:...

Tipo y Nº de cuenta:...

Este formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA
El falseamiento de la información contenida en el presente formulario constituye el delito tipificado en los artículos 292 y 293 del Código Penal y hará pasible al/a los firmante/s de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

DATOS DEL ORGANISMO O ENTIDAD PRESENTANTE DEL PROYECTO

Nombre o Razón Social..
....

Nº CUIT:...

Domicilio legal:

Calle:.. Nº:.......................

Piso Nº:... Dpto.:....................

Provincia:...................................... Departamento:...............................

Localidad:...

Código Postal:.. Tel.:.................

Fax Nº:... E.mail:...................................

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO O ENTIDAD

Apellido y Nombre:...

Documento de identidad:

Tipo (LE, DNI, LC, CI, PP):.................................. Nº:..............................

DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Apellido y Nombre:..

Documento de identidad:

Tipo (LE, DNI, LC, CI, PP):... Nº:..

Este formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA
El falseamiento de la información contenida en el presente formulario constituye el delito tipificado en los artículos 292 y 293 del Código Penal y hará pasible al/a los firmante/s de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

DATOS DE CADA PRODUCTOR INTEGRANTE DEL PROYECTO Y DE SU PREDIO

DEL PRODUCTOR

Apellido y Nombre:..

Tipo (LE, DNI, LC, CI, PP):... Nº..:

DEL PREDIO

Nomenclatura catastral del predio:..

Ubicación del predio:

Departamento o Partido:..

Localidad:... Colonia:...

Fracción:.. Sección:..

Lote:..Manzana:.................................... Parcela:..............................

Ruta:... km:.................................. C.P.:..................

Superficie total del predio (ha):...

Superficie involucrada en el proyecto ha):...

Forma de tenencia del predio:

Propiedad:... Ocupación fiscal:................................

Aparcería:... Locación:...

Otro (aclarar)...

Firma o impresión dígito pulgar del productor:...

Aclaración:...

Nota: Completar un ejemplar del presente formulario por cada productor integrante del proyecto.

Este formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA
El falseamiento de la información contenida en el presente formulario constituye el delito tipificado en los artículos 292 y 293 del Código Penal y hará pasible al/a los firmante/s de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

CERTIFICACION DE FIRMAS DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLES TECNICO DEL PLAN

....
Firma del FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

....
Aclaración

CERTIFICACION POR ESCRIBANO PUBLICO, JUEZ DE PAZ O AUTORIDAD DE ENTIDAD BANCARIA O POLICIAL

Certifico que la firma que antecede fue colocada en mi presencia

.... Lugar y Fecha

.... Firma y sello del escribano, juez de paz o autoridad de entidad bancaria o policial

....
Firma del RESPONSABLE TECNICO

....
Aclaración

CERTIFICACION POR ESCRIBANO PUBLICO, JUEZ DE PAZ O AUTORIDAD DE ENTIDAD BANCARIA O POLICIAL

Certifico que la firma que antecede fue colocada en mi presencia

.... Lugar y Fecha

.... Firma y sello del escribano, juez de paz o autoridad de entidad bancaria o policial

Este formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA
El falseamiento de la información contenida en el presente formulario constituye el delito tipificado en los artículos 292 y 293 del Código Penal y hará pasible al/a los firmante/s de las sanciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

ANEXO II

NORMAS DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Las presentaciones deberán incluir la siguiente información, respetando el orden indicado.

A. Información General

a.1 De la ubicación geográfica del Proyecto: Provincia, Departamento o Partido y Localidad.

a.2 Del área donde se ubica el proyecto:

– Temperatura: Media anual, máxima absoluta, mínima absoluta, media del mes más cálido, media del mes más frío.

– Precipitaciones: Media anual, distribución mensual en MILIMETROS POR MES (mm/mes).

– Topografía y suelos: Altitud promedio en METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR (m.s.n.m.)

– Tipos de suelos predominantes.

– Problemas de erosión registrados más comunes.

– Sistema de riego, mencionar: origen de la fuente, caudal, principales parámetros de calidad del agua.

– Centros urbanos cercanos más importantes.

a.3 Describir las principales limitantes que dificultan el desarrollo de los productores involucrados y sus probables causas. Se deberán describir problemas específicos evitando las consideraciones de orden general.

a.4 Información gráfica del área donde figure la ubicación de cada productor involucrado, en UNO (1) o más planos de ubicación a escala UNO EN VEINTICINCO MIL (1 : 25.000) o similar donde consten los caminos de acceso o toda referencia que resulte útil para su mejor identificación:

B. Información del Proyecto:

Deberá existir una clara correspondencia entre los puntos b.1.1. y b.1.2. con b.1.3.

b.1 Desarrollo de la propuesta.

b.1.1. Propuesta Técnica, deberá incluir:

a) Objetivos propuestos y metas a alcanzar como consecuencia del proyecto.

b) Desarrollo de la propuesta conteniendo una descripción detallada de las actividades y tareas a desarrollar y donde se demuestre cómo se alcanzarán los objetivos y metas propuestas.

c) En caso de proponer el uso de nuevas tecnologías, por el grupo de productores del proyecto, explicar y fundamentar su uso.

d) Destino de la producción y forma de comercialización a implementar.

e) Cronograma trimestral de actividades y tareas.

f) Duración del proyecto, la que deberá ser igual o inferior a DOS (2) años.

g) En caso de que la propuesta incluya asistencia técnica y/o actividades de capacitación a productores las mismas deberán estar detalladas y mantener una estrecha relación con las necesidades que dieron origen al proyecto. Se deberá expresar con claridad qué resultados se espera de la capacitación a los beneficiarios y qué problemas se solucionarán con la asistencia técnica. Se presentarán para ambas actividades un cronograma trimestral de tareas con su correspondiente presupuesto.

b.1.2. Presupuesto, en el que se detallará

a) La asignación del presupuesto por rubro en pesos y porcentaje, respecto del total. Se deberá discriminar, para cada rubro, lo aportado por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de lo aportado por el organismo o entidad. En caso de existir, también se consignarán los aportes de los productores.

b) El cronograma de utilización trimestral de los fondos, discriminando por rubro los fondos propios del organismo o entidad presentante, de los fondos aportados por la Secretaría.

c) El presupuesto se presentará según modelo de planillas suministradas por la Dirección de Forestación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

b.1.3. Resultados esperados: De las actividades ejecutadas en el mismo, a la finalización del proyecto y/o al final del ciclo productivo. Cuantificar porcentualmente y justificar en aquellos parámetros que lo permitan, los efectos obtenidos, en más o en menos, respecto de la situación inicial en los siguientes aspectos:

a) Producción agrícola; producción pecuaria; producción forestal; otros (detallar).

b) Variación en el ingreso del productor y su núcleo familiar, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Justificar.

c) Uso y conservación del suelo y agua.

d) Variación en la mano de obra demandada.

e) Variación en la calidad de vida del productor y su núcleo familiar. Explicar en qué aspectos se manifiesta el cambio.

f) Organización social de los productores. Si el proyecto la favorece, explicar cómo, con el suficiente detalle.

C. Información de cada productor integrante del proyecto:

c.1. Apellido/s y Nombre/s.

c.2. Indicar si fue beneficiario anteriormente de algún otro programa o proyecto de la SECRETARIA y/o sus Organismos Descentralizados o de cualquier otra institución pública, semipública o privada. Aclarar de cuál/les y cuándo.

c.3. Superficie total de la propiedad.

c.4. Ubicación del predio (adjuntar croquis con el suficiente detalle y puntos referenciales que permitan llegar al mismo).

Escala UNO EN DOS MIL QUINIENTOS (1 : 2.500) o similar.

c.5. Croquis del predio donde se señalen las tareas a realizar y las dimensiones del mismo.

c.6. Forma de tenencia de la propiedad.

c.7. Composición del núcleo familiar por sexo, edad y parentesco.

c.8. Origen de la mano de obra empleada en las actividades que se realizan en forma habitual en el predio durante el año.

c.9. Ingresos totales anuales netos del grupo familiar discriminando el origen de los mismos.

D. Información de la entidad solicitante y de sus integrantes:

d.1. Nombre o Razón Social.

d.2. Domicilio legal de la entidad y de la sede desde donde se ejecutará el proyecto con sus correspondientes números telefónicos, fax y/o correo electrónico.

d.3. Antecedentes de la entidad relacionados con la ejecución de proyectos forestales, agroforestales y/o de desarrollo rural con pequeños productores en la región, correspondientes a los últimos SEIS (6) años. Incluir una breve descripción de cada proyecto ejecutado, de no más de media página por proyecto, indicando objetivo buscado, período de ejecución, cantidad de beneficiarios directos, resultados obtenidos y fuente de financiamiento.

d.4. Curriculum Vitae de las personas que participarán en el proyecto y su responsabilidad en el mismo (director, extensionista, otros). En los antecedentes deberá constar en qué proyectos de desarrollo rural ha participado y con qué grado de responsabilidad.

d.5. Medios propios con que contará la entidad para implementar el proyecto: vehículos, oficinas, computadoras, otros.

E. Documentación legal del organismo o entidad presentante:

e.1. Las entidades privadas deberán acreditar su personería jurídica y acompañar copia certificada de: Estatutos, Acta Constitutiva y Acta de Asamblea de designación de autoridades y poder de representante legal otorgado ante escribano público.

e.2. La presentación efectuada por organismos públicos deberá estar suscripta por la máxima autoridad jerárquica que resulte competente, quien deberá acompañar copia del acto administrativo de designación.

e.3. Las firmas del funcionario del organismo o del representante legal de la entidad y la del profesional responsable del proyecto deberán estar certificadas por escribano público, juez de paz, autoridad policial o autoridad de entidad bancaria.

e.4. En el caso de proyectos presentados en forma conjunta por más de UN (1) organismo o entidad, conforme a lo previsto en el artículo 3º de la presente resolución, deberá acompañarse copia certificada del convenio al que alude el artículo mencionado.

F. Documentación legal de cada productor integrante del proyecto:

f.1. Si se tratase de predio propio, se deberá acompañar el certificado de dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda a la ubicación del predio.

f.2. Si se tratase de inmuebles en condominio, se deberá presentar la documentación prevista en el punto f.1. del presente anexo y la conformidad de todos los condóminos para la ejecución de las actividades del proyecto.

f.3. Si el predio fuese ajeno, se deberá acompañar:

f.3.1. La autorización del propietario para ejecutar las actividades del proyecto y el compromiso de no intervención hasta la finalización del mismo.

f.3.2. Certificado de dominio actualizado del inmueble expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

f.4. Si el presentante sólo fuera titular de un boleto de compraventa se deberá anexar:

f.4.1. Copia simple del boleto de compraventa del predio donde conste que el comprador detenta la posesión.

f.4.2. Certificado de dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, donde conste el vendedor como actual titular.

f.5. Cuando el proyecto se hubiera realizado en tierras de propiedad fiscal, se deberá presentar el Permiso de Ocupación respectivo o un certificado que autorice al productor la tenencia del predio y le permita ejecutar el proyecto hasta su finalización, ambos extendidos por el organismo provincial competente.

G. Documentación técnica anexa:

g.1. Cuando la forestación se hubiera realizado en zonas de riego se deberá presentar documentación oficial de derecho de agua de carácter permanente o eventual.

g.2. Cuando existieran predios integrantes del proyecto que se encontraren ubicados en las AREAS DE RESERVA DE LOS PARQUES NACIONALES, se deberá presentar autorización expresa y actualizada otorgada por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES para la ejecución del proyecto, hasta la finalización del mismo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1169/98

Declárase de interés nacional el "XV Congreso de Jefes de Policía y Fuerzas de Seguridad del País".

Bs. As., 1/10/98

VISTO el Expediente Nº 2265/98 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante el cual se tramita la solicitud de declaración de interés nacional del "XV Congreso de Jefes de Policía y Fuerzas de Seguridad del País", y

CONSIDERANDO:

Que el cónclave es un órgano de Convenio Policial Argentino, que tiene por misión contribuir al sentimiento e incremento de las relaciones interpoliciales, procurando los mejores medios de intercambio y cooperación en todas sus formas y manifestaciones.

Que propenderá a la optimización profesional, facilitando el intercambio de información relativa al planeamiento policial, a la educación e instrucción del personal, a las aplicaciones científicas y técnicas relativas a la prevención e investigación de delitos y al perfeccionamiento de las políticas de seguridad.

Que al encuentro asistirán los Jefes y Asesores de todas las policías y fuerzas de seguridad del país.

Que el citado evento ha sido declarado de interés provincial por el Gobierno de la Provincia de Misiones mediante su Decreto Nº 1805/98.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XV Congreso de Jefes de Policía y Fuerzas de Seguridad del País", que se llevará a cabo del 7 al 9 de octubre del corriente año en la Ciudad de Puerto Iguazú.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 96/98

Establécese que deberán paralizar la actividad extractiva durante determinados períodos, los buques fresqueros y congeladores o factorías que operan con artes de pesca por arrastre, con permiso de pesca vigente que incluya la especie merluza común (Merluccius hubbsi).

Bs. As., 14/10/98

VISTO el expediente Nº 800-008740/98 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los CONVENIOS Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9 suscriptos entre esta Secretaría y las distintas Cámaras Empresarias del sector pesquero de fecha 18 de septiembre de 1998, se ha alcanzado un acuerdo para la explotación de los recursos pesqueros, basado en los lineamientos de política pesquera determinados por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las aspiraciones y reclamos de los sectores involucrados.

Que de los citados Convenios surge que el acuerdo se encuentra sujeto a la evolución del estado de explotación de los recursos pesqueros, de manera muy especial de la merluza común (Merluccius hubbsi), lo que prevalecerá sobre toda otra consideración.

Que resulta menester atender al riesgo de colapso biológico de las especies y sus consecuencias sociales y económicas, estableciendo medidas de administración dinámicas y adaptativas.

Que en relación a los buques pesqueros fresqueros arrastreros que operan sobre el recurso merluza común (Merluccius hubbsi), deberán paralizar su actividad extractiva durante un lapso de DIEZ (10) días, en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 31 de enero de 1999, y otra detención por igual plazo entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1999.

Que respecto de los buques congeladores y factorías arrastreros se establece que los mismos deberán paralizar su actividad extractiva por un plazo de TREINTA (30) días entre el 1º de noviembre de 1998 y el 31 de enero de 1999, y otra detención por el mismo plazo entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1999.

Que dichas restricciones de las actividades deberán concretarse sin perjuicio de las que eventualmente se pudieren establecer con carácter general, en atención al estado de los recursos pesqueros.

Que respecto de los buques congeladores y factorías arrastreros, los mismos deberán operar al sur del paralelo 42°00' de Latitud Sur. Ello durante la vigencia de la presente resolución y en forma preventiva hasta tanto no se dicte resolución en contrario.

Que corresponde establecer nuevas áreas de veda total para la actividad de los buques arrastreros en general, así como áreas de esfuerzo restringido para el ingreso de los mismos.

Que a efectos de autorizar el ingreso a las áreas de esfuerzo restringido, la SUBSECRETARIA DE PESCA de esta Secretaría nominará a un limitado y determinado número de unidades de acuerdo a sus características, dando especial atención a aquéllas pertenecientes a empresas o grupos empresarios con alto porcentaje de personal argentino ocupado, debiendo tales embarcaciones contar con un observador o inspector a bordo de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la citada Subsecretaría.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha tomado la intervención correspondiente para el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 7º, inciso e) y 19 de la Ley Nº 24.922 y el artículo 1º del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Los buques fresqueros que operan con artes de pesca por arrastre, con permiso de pesca vigente que incluya la especie merluza común (Merluccius hubbsi), deberán paralizar su actividad extractiva durante un período de DIEZ (10) días corridos, entre el 1º de noviembre de 1998 y el 31 de enero de 1999, y durante otro período de igual duración, entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1999.

Art. 2º — Los buques congeladores o factorías que operan con artes de pesca por arrastre,

con permiso de pesca vigente que incluya la especie merluza común (Merluccius hubbsi), deberán paralizar su actividad extractiva durante un período de TREINTA (30) días corridos entre el 1º de noviembre de 1998 y el 31 de enero de 1999, y durante otro período de igual duración, entre el 1º de junio y el 30 de septiembre de 1999.

Art. 3º — El cese de actividades prevista en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberá llevarse a cabo, con independencia de las demás restricciones que eventualmente se pudieren establecer con carácter general en atención a la situación biológica de los recursos pesqueros.

Art. 4º — Los buques congeladores o factorías con artes de pesca por arrastre deberán operar exclusivamente al sur del paralelo 42°00" de Latitud Sur, durante la vigencia de la presente resolución y en forma preventiva hasta tanto no se dicte resolución en contrario.

Art. 5º — Prohíbese la pesca por arrastre para todo tipo de buques, en forma permanente, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

• Latitud 43° Sur y la línea de Jurisdicción Provincial.

• Latitud 43° Sur y Longitud 60° Oeste.

• Latitud 44° Sur y Longitud 60° Oeste.

• Latitud 44° Sur y Longitud 61° Oeste.

• Latitud 45° Sur y Longitud 61° Oeste.

• Latitud 45° Sur y Longitud 63° Oeste.

• Latitud 47° Sur y Longitud 63° Oeste.

• Latitud 47° Sur y la línea de Jurisdicción Provincial.

Art. 6º — Establécense DOS (2) Zonas de Esfuerzo Restringido (ZER) donde sólo podrán operar un número limitado y determinado de buques fresqueros y congeladores con la presencia de un observador del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) o inspector designado por la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, y de acuerdo a las condiciones que establezca la SUBSECRETARIA DE PESCA, teniendo en cuenta la mayor participación de personal argentino ocupado por la empresa o grupo de empresas armadoras de los citados buques. Determínanse las Zonas de Esfuerzo Restringido a las comprendidas entre los siguientes puntos geográficos:

• Latitud 42° Sur y la línea de Jurisdicción Provincial.

• Latitud 42° Sur y Longitud 60° Oeste.

• Latitud 43° Sur y la Línea de Jurisdicción Provincial.

• Latitud 43° Sur y Longitud 60° Oeste,

y

• Latitud 45° Sur y Longitud 62° Oeste.

• Latitud 45° Sur y Longitud 63° Oeste.

• Latitud 47° Sur y Longitud 62° Oeste.

• Latitud 47° Sur y Longitud 63° Oeste.

Art. 7º — La presente resolución tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, sin perjuicio de que la misma se encuentra sujeta a las variaciones que puedan producirse en el estado de explotación y en las condiciones de las especies del mar argentino, las que serán objeto de un constante monitoreo por parte del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) al que se encontrarán sujetas.

Art. 8º — El incumplimiento de alguna de las medidas comprendidas en la presente resolución, será sancionado con arreglo a las disposiciones previstas en la Ley Nº 24.922.

Art. 9º — Derógase la Resolución Nº 376 de fecha 23 de junio de 1998 del registro de esta Secretaría.

Art. 10. — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Gumersindo F. Alonso.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2290/98

Autorízase a Southern Satellite Corporation la provisión de facilidades satelitales en la República Argentina a través del satélite PAS 6.

Bs. As., 6/10/98

VISTO el expediente Nº 741/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de julio de 1997 la empresa Southern Satellite Corporation solicitó autorización para proveer facilidades satelitales a través del satélite PAS 6.

Que dicha solicitud fue evaluada negativamente por los órganos técnicos pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, debido a las restricciones impuestas por el marco regulatorio satelital, con especial hincapié en la inexistencia de un acuerdo de reciprocidad con el país notificante del satélite aludido.

Que dicho marco regulatorio satelital está constituido por las Resoluciones S.C. Nros. 14/97 y 242/97 ratificadas por los Decretos Nros. 92/97 y 407/97 y Resolución S.C. Nº 1118/98, en las que se requiere que la administración notificante del satélite haya suscrito convenios de reciprocidad con la administración argentina para que un satélite no argentino pueda prestar en el país facilidades satelitales.

Que esta evaluación negativa motivó la interposición de un recurso de alzada por parte de la requirente, con fecha 12 de marzo de 1998.

Que posteriormente con fecha 5 de junio de 1998 esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su carácter de autoridad de aplicación del mencionado marco regulatorio satelital, celebró un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de América; juntamente con un Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales desde satélites para la provisión de servicios satelitales directos al hogar y servicios fijos por satélite en la República Argentina y los Estados Unidos de América.

Que el acuerdo citado precedentemente fue registrado por Resolución S.C. 1384/98.

Que mediante Resolución S.C. Nº 1387/98 se consideró satisfecha la condición de reciprocidad establecida en el inciso iv) del artículo 20 de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 24 del mencionado Reglamento por los Satélites Geoestacionarios del Servicio fijo por Satélite y de Radiodifusión por satélite notificados por la Administración de los Estados Unidos de América conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, Southern Satellite Corporation, con fecha 21 de agosto del corriente año, reitera la solicitud efectuada oportunamente.

Que ante la nueva situación planteada en virtud del dictado de los dispositivos legales ya citados, queda la vía expedita para otorgar autorizaciones a satélites geostacionarios cuya administración notificante sea el gobierno de los Estados Unidos de América.

Que la empresa solicitante de la autorización, Southern Satellite Corporation, con fecha 29 de septiembre del corriente año desistió del recurso de alzada interpuesto oportunamente.

Que las dependencias técnicas pertinentes de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se han expedido favorablemente con respecto a la autorización de provisión de facilidades satelitales efectuada por Southern Satellite Corporation.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a Southern Satellite Corporation la provisión de facilidades satelitales en la República Argentina a través del satélite PAS 6, en el marco de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, Resoluciones S.C. Nros. 14/97 y 242/97 ratificadas por Decretos Nros. 92/97 y 407/97 y Resoluciones S.C. Nros. 1118/98, 1384/98, 1387/98 y 1794/98.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2289/98

Autorízase a Southern Satellite Corporation la provisión de facilidades satelitales en la República Argentina a través del satélite PAS 5.

Bs. As., 6/10/98

VISTO el expediente Nº 739/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 1997 la empresa Southern Satellite Corporation solicitó autorización para proveer facilidades satelitales a través del satélite PAS 5.

Que dicha solicitud fue evaluada negativamente por los órganos técnicos pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, debido a las restricciones impuestas por el marco regulatorio satelital, con especial hincapié en la inexistencia de un acuerdo de reciprocidad con el país notificante del satélite aludido.

Que dicho marco regulatorio satelital está constituido por las Resoluciones S.C. Nros. 14/97 y 242/97 ratificadas por los Decretos Nros. 92/97 y 407/97 y Resolución S.C. Nº 1118/98, en las que se requiere que la administración notificante del satélite haya suscrito convenios de reciprocidad con la administración argentina para que un satélite no argentino pueda prestar en el país facilidades satelitales.

Que esta evaluación negativa motivó la interposición de un recurso de alzada por parte de la requirente, con fecha 12 de marzo de 1998.

Que posteriormente con fecha 5 de junio de 1998 esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en su carácter de autoridad de aplicación del mencionado marco regulatorio satelital, celebró un Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América concerniente a la provisión de facilidades satelitales y la transmisión y recepción de señales hacia y desde satélites para la provisión de servicios satelitales a los usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de América; juntamente con un Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales desde satélites para la provisión de servicios satelitales directos al hogar y servicios fijos por satélite en la República Argentina y los Estados Unidos de América.

Que el acuerdo citado precedentemente fue registrado por Resolución S.C. 1384/98.

Que mediante Resolución S.C. Nº 1387/98 se consideró satisfecha la condición de reciprocidad establecida en el inciso iv) del artículo 20 de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, dándose por cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 24 del mencionado Reglamento por los Satélites Geoestacionarios del Servicio fijo por Satélite y de Radiodifusión por satélite notificados por la Administración de los Estados Unidos de América conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, Southern Satellite Corporation, con fecha 21 de agosto del corriente año, reitera la solicitud efectuada oportunamente.

Que ante la nueva situación planteada en virtud del dictado de los dispositivos legales ya citados, queda la vía expedita para otorgar autorizaciones a satélites geostacionarios cuya administración notificante sea el gobierno de los Estados Unidos de América.

Que la empresa solicitante de la autorización, Southern Satellite Corporation, con fecha 29 de septiembre del corriente año desistió del recurso de alzada interpuesto oportunamente.

Que las dependencias técnicas pertinentes de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se han expedido favorablemente con respecto a la autorización de provisión de facilidades satelitales efectuada por Southern Satellite Corporation.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a Southern Satellite Corporation la provisión de facilidades satelitales en la República Argentina a través del satélite PAS 5, en el marco de la Parte I del Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales, Resoluciones S.C. Nros. 14/97 y 242/97 ratificadas por Decretos Nros. 92/97 y 407/97 y Resoluciones S.C. Nros. 1118/98, 1384/98, 1387/98 y 1794/98.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 497/98

Extiéndese un plazo previsto en la Decisión Administrativa Nº 55/95, mediante la cual se otorgó a YPF S. A., Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A., Bridas S. A. P. I. y C., Petrolera Argentina San Jorge S. A. y Pluspetrol S. A., una Concesión para el Transporte de gas natural, desde los yacimientos ubicados en la Cuenca Neuquina hasta la frontera Argentino-Chilena.

Bs. As., 13/10/98

VISTO el Expediente Nº 750-003360/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, otorgó a YPF SOCIEDAD ANONIMA, ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA Y PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, una Concesión para el Transporte de gas natural desde los yacimientos ubicados en la Cuenca Neuquina hasta la frontera Argentino-Chilena, en los términos del Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, y en el marco del Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino-Chilena (ACE 16) del 7 de julio de 1995.

Que la Resolución Nº 61 del 11 de junio de 1992 de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución Nº 110 del 30 de abril de 1996 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, otorgó a las citadas empresas, previo cumplimiento de los recaudos fijados, una Autorización para la Exportación de gas natural producido en la Cuenca Neuquina, con destino a la REPUBLICA DE CHILE, por un volumen promedio de hasta CINCO MILLONES DE METROS CUBICOS POR DIA (5.000.000 M3/D), cupo máximo permitido en el Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino-Chilena (ACE 16) del 2 de agosto de 1991, entonces vigente.

Que a efectos de comprometer y acotar la concreción del citado proyecto de exportación, la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, estableció en su Artículo 10 un plazo máximo para la ejecución del primer tramo del cronograma de avance de las obras de infraestructura necesarias para la exportación de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE, cuyo incumplimiento determinaría la cancelación de la Autorización de Exportación y la eventual caducidad de la Concesión de Transporte que fueran otorgadas a las citadas empresas.

Que atento la envergadura de las obras requeridas por el proyecto de exportación, la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, previendo eventuales atrasos en el cronograma del proyecto, facultó a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a extender el plazo indicado en el Artículo 10 de la citada Decisión.

Que con la firma del Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica (ACE 16), del 7 de julio de 1995, se eliminó, entre otras restricciones, la inherente al cupo máximo de exportación de gas natural argentino a la REPUBLICA DE CHILE, propiciándose el intercambio sobre la base de reservas y disponibilidades de los interesados, debidamente certificadas, lo cual debilitó el fundamento para imponer un plazo máximo para el cumplimiento del primer tramo del cronograma de obra, toda vez que el atraso del emprendimiento no estaría condicionando la concreción de otros proyectos competitivos.

Que en virtud de lo expuesto y a fin de otorgar a la normativa mayor flexibilidad en los plazos para adecuarla al tipo de emprendimiento de que se trata, se dictó la Resolución Nº 91 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del MINISTERIO DEL ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 14 de febrero de 1997, que extendió el plazo previsto en el Artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, hasta el 31 de agosto de 1997, en razón de que el proyecto se encontraba temporariamente suspendido.

Que previo a la extinción de dicho plazo, la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA realizó una presentación a esta Secretaría informando acerca de la reanudación de las negociaciones para la concreción del proyecto de exportación de gas natural proveniente de la Cuenca Neuquina hacia la REPUBLICA DE CHILE, y solicitó se conceda una nueva extensión al plazo previsto en el Artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996.

Que de acuerdo con el cronograma del proyecto presentado, se ha requerido extender el plazo hasta el 31 de agosto de 1998.

Que no habiendo variado las consideraciones formuladas en ocasión del dictado de la Resolución Nº 91 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 14 de febrero de 1997, y tratándose de un derecho adquirido por los productores en su carácter de Concesionarios de Explotación, corresponde acceder a la solicitud realizada, entendiéndose que este nuevo plazo es el necesario para la concreción del nuevo proyecto de exportación, para lo cual es menester que los productores cuenten con la correspondiente Autorización de Exportación.

Que asimismo, en función de la complejidad de las obras de infraestructura que forman parte del proyecto de exportación y del tiempo transcurrido desde la concepción del mismo, se ha producido algunas modificaciones en los aspectos técnicos inherentes al mismo, por lo cual es necesario conferir un plazo para que se presenten y se sometan a la aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dichas modificaciones tal como estaba previsto en el Artículo 9º de la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996.

Que en tal sentido, el Artículo 11 de la citada Decisión Administrativa facultó a la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para prorrogar el plazo previsto en el Artículo 9 de la misma, referido a la presentación ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.076 para su aprobación, de la traza definitiva, el cronograma de realización de la obra, y los demás documentos técnicos y económico-financieros del proyecto.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo que establece el Artículo 3º del Decreto Nº 729 del 22 de mayo de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 11 de la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese el plazo previsto en el Artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996, hasta el 31 de agosto de 1998.

Art. 2º — Otórgase un plazo de SESENTA (60) días, a partir de la fecha de publicación de la presente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Decisión Administrativa citada en el Artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alfredo H. Mirkin.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 682/98

Considérase sujeta al beneficio establecido en la Resolución Nº 502/95, la importación de bienes integrantes de un proyecto presentado por la firma Establecimiento Gráfico Franco Sociedad de Responsabilidad Limitada, consistente en la instalación de una nueva planta gráfica.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 061-001143/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 para la importación de equipamiento adquirido a la firma FERROSTAAL ARGENTINA de la REPUBLICA ARGENTINA, bajo la modalidad llave en mano.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a la instalación de una nueva planta industrial a ser localizada en el partido de General San Martín, Provincia de BUENOS AIRES, y tendrá por objeto la fabricación de etiquetas y folletos de papel y estuches en cartulina.

Que la firma ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que se cuenta con un informe favorable emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), manifestando que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la línea a importar encuadra dentro de lo objetivos fijados por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex- S. C. e I. Nº 318/95.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ESTABLECIMIENTO GRAFICO FRANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en la instalación de una nueva planta gráfica, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en CINCO (5) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M. E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex- S. C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los limites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del M. E. y O. y S. P. Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 682

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A LA INSTALACION DE UNA NUEVA PLANTA GRAFICA.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8443.19	1	Impresora Offset de 6 colores y módulo de barniz con capacidad de imprimir hojas de formato inferior o igual a 740x1040 mm
8443.90	21	Rodillos entintadores
8418.69	1	Enfriadora de líquido humectante.
8443.19	1	Impresora Offset de 5 colores con capacidad de imprimir hojas de formato inferior o igual a 590x740 mm.
9017.30	5	Galgas
9017.80	1	Metro
9013.80	1	Cuentahilos
9017.30	2	Calibres
9017.20	1	Plantilla de Calibración
9026.10	1	Medidor del nivel de alcohol
8443.60	1	Unidad volteadora de pilas
8441.10	1	Guillotina para papel y cartón
8208.90	1	Cuchilla para guillotina corta papel y cartón
8536.10	25	Fusibles para una tensión inferior o igual a 1.000 V.
8481.10	15	Válvulas reductoras de presión
8443.60	2	Elevador de pilas

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8441.10	1	Máquina troqueladora de papel y cartón
8441.90	122	Troqueles para máquina troqueladora
8428.90	1	Máquina para la manipulación, regulación y preparación de los registros de troquelado.
8443.60	1	Máquina para manipular y encuadrar hojas de papel a través de aire comprimido.
8536.50	2	Detectores de proximidad
8505.90	1	Electroimanes
8504.50	4	Bobinas eléctricas
8541.40	2	Células fotoeléctricas
9405.40	1	Aparato eléctrico de alumbrado
8536.50	4	Interruptores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V.
8536.90	15	Contactos eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V.
8539.22	2	Lámparas de incandescencia para una tensión superior a 100 V. y una potencia inferior o igual a 200 W.
8421.99	4	Elementos filtrantes, para filtro de aire, de máquina troqueladora.
4009.50	6	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer con accesorios de empalme.
4016.93	6	Juntas de caucho vulcanizado sin endurecer.
7318.16	3	Tuercas de acero
7326.90	1	Tope de acero
7318.22	2	Arandelas de acero
7318.15	4	Tornillos de acero
4016.10	1	Membrana de caucho celular para máquina troqueladora
9026.20	1	Manómetro
8481.10	1	Válvula reductora de presión
8482.10	1	Rodamiento de bolas
8414.90	1	Cabeza de biela de bomba de aire
4010.22	9	Correas de transmisión de caucho vulcanizado, sin fin, de circunsferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm incluso estriadas, de sección trapezoidal
9603.50	2	Cepillos, de pelo de plástico, para máquina troqueladora
3926.90	1	Rueda tope, de plástico, para máquina troqueladora
8414.90	1	Pistón de bomba de aire
8441.90	1	Barra de pinzas para tomar las hojas, en máquina troqueladora
7320.20	14	Resortes helicoidales de acero
8441.90	2	Barras de empuje de troqueles
8441.30	1	Máquina dobladora - encoladora de cajas
8428.33	1	Transportador de banda, destinado a la recepción semiautomática de cajas de cartón.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales", sin repuestos; DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (U$S 3.737.500).

Monto total de los repuestos de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (U$S 186.875).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 1178/98

Exímese al Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social S.A., de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la A.F.I.P., que recaigan sobre operaciones relacionadas en los convenios celebrados en el proceso de privatización de los bancos oficiales de la Provincia para su administración hasta su liquidación definitiva.

Bs. As., 22/9/98

VISTO el Expediente Nº 020-001189/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita la solicitud de exención formulada por el ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y PREVISION SOCIAL S.A., consistente en la remisión y exención de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tengan a su cargo la ex-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y de los cuales sea sujeto responsable esta entidad estatal de la Provincia de Mendoza.

Que el ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y PREVISION SOCIAL S.A., ha sido creado por Ley Nº 6276 con los bienes activos y pasivos determinados en los convenios celebrados en el proceso de privatización de los bancos oficiales de la Provincia y los que deba asumir por aplicación de la cláusula de indemnidad prevista en los contratos de transferencia, para su administración hasta la liquidación definitiva.

Que fundamenta lo peticionado en lo dispuesto por el artículo 15 inc. 9) de la Ley 23.696 de Reforma del Estado y por la Ley 24.537, disposiciones sancionadas con la finalidad de facilitar y promover procesos de privatización de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas que pertenezcan a las provincias o a municipios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º —segundo párrafo— de la Ley 24.537, la Provincia de Mendoza ha acompañado la documentación correspondiente (Decretos provinciales Nº 507/96, Nº 508/96, Nº 1368/96, Ley provincial Nº 6411 y Expte. Nº 975-B-97, Banco de Previsión Social y de Mendoza ref.: "Estado de Situación Patrimonial Especial correspondiente a Bancos de Mendoza y Previsión Social".

Que el proceso de privatización ha sido supervisado y la documentación celebrada al efecto, ha sido aprobada, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y por el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

Que el 1º de diciembre de 1996 se produjo la toma de posesión por la adjudicataria de la licitación pública nacional e internacional, de las acciones del estado provincial en los Bancos de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., según consta en la escritura por la cual se formalizó dicho acto, iniciando a partir de dicha fecha sus actividades como bancos privados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que también se pronunció el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, informando que los estados de situación patrimonial especial y de transferencia fueron aprobados por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) y por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

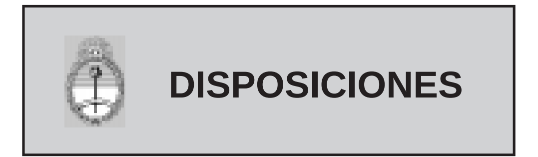
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS acuerda el artículo 6º de la Ley 24.537.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese y remítase al ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y DE PREVISION SOCIAL S.A. (Provincia de Mendoza) de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización tenga a su cargo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que recaigan sobre las operaciones referidas a los bienes activos y pasivos determinados en los convenios celebrados en el proceso de privatización de los bancos oficiales de la Provincia para su administración hasta su liquidación definitiva, y los que deba asumir el ENTE DE FONDOS RESIDUALES DE LOS BANCOS DE MENDOZA S.A. Y DE PREVISION SOCIAL S.A. o la PROVINCIA DE MENDOZA como consecuencia de la aplicación de la cláusula de indemnidad prevista en los respectivos contratos de transferencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.



Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 25/98

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidense con vencimientos 15 de Enero de 1999 y 16 de Abril de 1999.

Bs. As., 13/10/98

VISTO, los artículos Nros. 6 y 7 de la Ley Nº 24.938, el artículo Nº 57 inc. B de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de Abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.156 en su artículo Nº 57 inc. B.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establecen los artículos Nros. 6 y 7 de la LEY Nº 24.938 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1998.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devengaren deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO
GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimientos 15 de Enero de 1999 y 16 de Abril de 1999 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$SVN 550.000.000) respectivamente.

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHAS DE EMISION: 16 de Octubre de 1998.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) y CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días respectivamente.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de U$S 1.000.-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Equivalente al 0,05% y 0,10% respectivamente sobre el valor nominal.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 13 de Octubre de 1998.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio H. Muscia.

Subsecretaría de Combustibles

COMBUSTIBLES

Disposición 286/98

Precísanse los alcances de los informes de auditoría que las empresas auditoras deben presentar ante la Subsecretaría de Combustibles, de acuerdo con lo establecido sobre el particular por la Resolución Nº 404/94-SE.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 750-004241/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, en su condición de Autoridad de aplicación e interpretación de la normativa vigente en materia de seguridad en instalaciones de almacenamiento y expendio de combustibles, la SECRETARIA DE ENERGIA, a través de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, debe contar con la información necesaria para el ejercicio de un adecuado control de dichas instalaciones.

Que, a los fines precedentemente señalados, se hace necesario determinar con precisión los alcances de los informes de auditoría que las empresas auditoras deben presentar ante este organismo, de acuerdo con lo establecido sobre el particular por la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994.

Que dichos informes deben contemplar, además del estado de los tanques, cañerías y elementos de superficie asociados, determinadas condiciones que hacen a la seguridad de las instalaciones en su conjunto, en orden a prevenir incidentes en estaciones de servicio y otras bocas de expendio, en resguardo de personas y bienes.

Que, a los efectos antedichos, se deben tomar en consideración las prescripciones emanadas del Decreto Nº 2407 de fecha 15 de septiembre de 1983 y sus normas complementarias, el Decreto Nº 1545 de fecha 16 de agosto de 1985 y la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 173 de fecha 16 de octubre de 1990.

Que, tratándose de comprobaciones de orden visual, la aplicación de la presente no debería implicar un incremento en el costo de las auditorías de hermeticidad que actualmente se realizan.

Que la medida que se adopta ha sido consensuada con las empresas auditoras habilitadas, durante la reunión realizada en esta Subsecretaría el día 23 de julio de 1998.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida al suscripto por el artículo 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

Artículo 1º — Las empresas auditoras habilitadas por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 404 de fecha 21 de diciembre de 1994, deberán informar, junto con la certificación de hermeticidad del sistema SASH que presenten a este organismo, los ítems que figuran en el protocolo adicional que como anexo forma parte de la presente Disposición, los cuales responden a las prescripciones establecidas para cada uno de ellos en el Anexo del Decreto Nº 2407 de fecha 15 de septiembre de 1983 y sus normas complementarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Fiandesio.

ANEXO

PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CERTIFICADOS SASH
Decreto nº 2407/83 y normas complementarias.
Items cuyo cumplimiento debe ser verificado.

	Cumple	No Cumple	Observaciones
- Capítulo II - Elementos contra Incendio -			
- 3.1			
- 3.2			
- 3.3.			
- 3.4			
- 3.4.1			
- Capítulo III - Rol de Incendio y Combate de Fuego -			
- 4.4			
- 4.5			
- 4.6			
- Capítulo IV - Control de Pérdidas -			
- 8			
Capítulo V - Recepción y almacenamiento -			
- 10.12			
- Capítulo VI - Suministros de Combustibles al usuario			
- 11.1			
- 14			
- Capítulo VII - Especificación -			
- 19			
- 19.1			
- 21			
- 23			
- Capítulo VIII - Especificación construcción -			
- 28.1			
- 29			
- 32			
- Capítulo X - Instalación eléctrica -			
- 42			
- 43			
- 44			
- 45			
- 49			
- 50			
- Capítulo XI - Surtidor -			
- Su control está incl. en la prueba de hermeticidad del SASH.			
- Verificación del cumplimiento de la Resolución SEE Nº 173/90 -			
- Control de existencia de sensores en sótanos propios de la boca de expendio y subsuelos vecinos, excepto los apartados a); b); c); d) y e) del punto 28.3.2 y el punto 28.8.			

Sin perjuicio de los puntos precedentemente señalados, y en caso de observarse en las instalaciones inspeccionadas fallas o anomalías que por su importancia comprometan seriamente la seguridad de personas y bienes, la auditoría actuante deberá informarlo a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en forma inmediata, a efectos de adoptar los cursos de acción que el caso requiera.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
SELECCIONA EN EL MARCO DEL SINAPA

El Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas creado por Resolución Conjunta SFP - INACyM Nº 213/98 convoca al proceso de selección abierta para la cobertura de los siguientes cargos:

SECRETARIA DE COORDINACION DE RECAUDACION Y LEGISLACION	**FUNCION EJECUTIVA**
GERENTE DE REGISTRO Y CONSULTORIA LEGAL	III
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	III
SECRETARIA DE CONTRALOR	
GERENTE DE FISCALIZACION Y CONTRALOR COOPERATIVO Y MUTUAL	III
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL	
GERENTE DE DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL	III

Pueden participar por el perfil aprobado para cada caso, los postulantes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas.

Remuneración: FUNCION EJECUTIVA NIVEL III $ 4.680.-

Los ingresos son totales brutos, incluido conceptos no remunerativos.

Inscripción e informes del 02 de noviembre al 06 de noviembre de 1998 en el horario de 14 a 18 horas en Av. Belgrano 1656 8º Capital Federal, los interesados que residan a más de 50 Km., podrán solicitar información e inscribirse por fax al 381-8213 o por correspondencia considerando a tal efecto la fecha de franqueo.

Dr. MARIO LUIS LOPEZ, Secretario de Coordinación, de Recaudación y Legislación.

e. 16/10 Nº 249.788 v. 16/10/98

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Gimenez S. A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES", con base los siguientes bienes: MAQUINAS METALURGICAS: tornos paralelos y automáticos, fresadoras, agujereadoras, rectificadoras, electroerosionadora, enderezadora de barras, sierra p/metales, laminadora, equipos p/templado y granallado, equipos laboratorio metalográfico, muebles e inst. p/taller; REACTORES y TANQUES: 3 torres absorción a/inox. 12m. x 1,50 Ø, 2 reactores a/inox. 30m3, reactores a/inox. 3500 y 3000 lts., filtros y hornos continuos p/secado, tanques de H° cap. 10/20/30/150m3, tanques c/balanza, 4 pulpadoras holandesas c/mot. 100 HP, mezcladores c/reduc. y mot. 25 HP; COMPRESORES: 2 compres. a tornillo Atlas-Copco con motor 132KW, moto compresor Atlas con motor diesel; AUTOELEVADORES y MATERIAL RODANTE: topadora Caterpillar D8H s/orugas, locomotora p/maniobras férreas, autoelevador Hyster 7 tns., autoelevador Sampi y Yale cap. 1500kg., camión tractor FIAT 619TI, camiones playos M. BENZ 1114 y L911, 2 semi remolques Pratti 2 ejes, ómnibus M. BENZ LO1114, 2 Pick-up FORD F-100, rastrojero frontal, 3 automóviles FORD Falcon; INSTALACIONES: 2 puentes grúa cap. 1500 y 5000 kg., tinglado, 2 galpones; MATERIALES: levantamiento de aprox. 3,7 km. de vías férreas internas, 500 tns. de chatarra de H°, 200 tns. viruta de H°, 12 tns. planchuelas y flejes de latón, 7 tns. rezago de latón; ARMAS: revólveres, pistolas, escopetas, fusil, carabinas, cantidad de repuestos y piezas usadas y en proceso de elaboración, cascos de infantería mod. "N.A.T.O.", conjunto de bayonetas tubular y vainas. Al contado. Seña 20%. Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 30 de Octubre de 1998 a las 13,00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1998.

ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 16/10 Nº 103.448 v. 20/10/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA E INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución Conjunta Nº 206/98 - S.F.P. y 624/98 - I.N.T.

Bs. As., 28/9/98

VISTO el Expediente Nº 184/98 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 126 del 26 de Mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se procedió a incorporar varios cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondiente al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección respectivo, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que por la actuación mencionada en el Visto, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité, adjuntando asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno referendo del acto en análisis.

Que el Señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y la Señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnase miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos de Director/a de Fomento y de Director/a de Fiscalización, dependientes del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Sra. Inda RODRIGUEZ LEDESMA (D.N.I. Nº 3.454.711), y a los Sres. José Luis CASTIÑEIRA DE DIOS (D.N.I. Nº 7.598.707), Juan Carlos D'AMICO (D.N.I. Nº 7.593.924), Osvaldo DRAGUN (D.N.I. Nº 4.490.135) y Julio César Onofre LOVERO (D.N.I. Nº 4.013.543).

ARTICULO 2º — Desígnase miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos de Director/a de Administración y de Asesor/a Legal, dependientes del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Sra. Nora Patricia VIGNOLO (D.N.I. Nº 13.193.630), y a los Sres. José Luis CASTIÑEIRA DE DIOS (D.N.I. Nº 7.598.707), Juan Carlos D'AMICO (D.N.I. Nº 7.593.924), Osvaldo DRAGUN (D.N.I. Nº 4.490.135) y Sergio Ernesto NEGRI (D.N.I. Nº 13.655.092).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública. — OSCAR A. CRUZ, Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro.

e. 16/10 Nº 250.096 v. 16/10/98

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 2291/98

Bs. As., 7/10/98

VISTO los Decretos Nros. 1620/96 y 554/97, la Resolución S.C. Nº 1750/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el párrafo que antecede la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, tiene como objetivo, entre otros, "generar dentro del marco de su competencia y a través del estudio de los avances acaecidos en el mundo, propuestas sobre políticas a aplicar en el ámbito de las telecomunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios".

Que así también, se prevé generar propuestas sobre mecanismos óptimos para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones y postal.

Que el Derecho de las Telecomunicaciones es una disciplina que ha cobrado gran importancia a partir de los adelantos tecnológicos producidos en los últimos años.

Que las transformaciones operadas generan expectativas favorables en relación al cúmulo de información al que el hombre puede tener acceso.

Que dicho desarrollo y canal de información debe contar con un adecuado marco que asegure la integridad de los valores individuales y sociales sustantivos, en especial la libertad y la igualdad de oportunidades en el acceso.

Que esta Secretaría de Comunicaciones ha asumido como compromiso tomar las medidas conducentes para que la Red INTERNET, que ha sido declarada de interés nacional, sea utilizada en todo el territorio nacional en igualdad de condiciones.

Que contribuya a una eficiente aplicación de estas normas la creación de un ámbito propicio para el estudio y acceso a la información en materia de telecomunicaciones a través de la Red INTERNET.

Que en ese sentido, constituye una de las características más relevantes de la Red INTERNET su interconectividad, siendo de tal forma un medio de comunicación eficaz y de alcance masivo.

Que la "Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones" aspira a ser un espacio de información actualizada, de reflexión, estudio y de novedades en esta materia.

Que la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones” tendrá una estructura elaborada a partir de tres secciones, relativas a legislación y marco normativo vigente, jurisprudencia, notas y colaboraciones de doctrina.

Que es potestad constitucional de las autoridades, y en especial de esta Secretaría, proveer a la protección de los derechos de los usuarios y de los consumidores asegurando la transparencia de los mercados, brindando a los mismos la información necesaria para la defensa de esos derechos.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de esta Secretaría la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones”, a la que se accederá por la página de INTERNET de la Secretaría de Comunicaciones.

ARTICULO 2º — Desígnase como Director de la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones” al Dr. Diego Martín Nazareno.

ARTICULO 3º — Otórgase al Director de la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones” la facultad de nombrar a quienes serán responsables de las distintas áreas que compondrán la publicación, así como a los colaboradores que para dicha tarea sean necesarios.

ARTICULO 4º — El Director de la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones” estará facultado por sí o por quien éste designe para instrumentar todas las tareas que sean necesarias para la elaboración y difusión de la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones”, siendo éste, también, quien disponga sobre las características y selección del material que contendrá la mencionada publicación. Los integrantes de la Sala Sarmiento prestarán la colaboración que le sea requerida, conforme las necesidades planteadas por el Director de la Revista Electrónica.

ARTICULO 5º — El Director de la “Revista Electrónica de Derecho de las Telecomunicaciones” elevará en el término de 30 días a partir de la vigencia de la presente, un informe detallando el presupuesto y los responsables de área que éste designe.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 16/10 Nº 250.033 v. 16/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 15/09/98

937698 Publicación Periódica - Form. R Nº 22870 — Género: CIENTIFICO — Título: IMPLANTO TEMATICA — Director: VERGELI ERNESTO C — Propietario: VERGELI ERNESTO C — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 7 MAYO - JUNIO 98 EJ 3000 ESPAÑOL BIMESTRAL MI

937713 Publicación Periódica - Form. I Nº 22881 — Género: INTERES GENERAL — Título: UNA MANO DE SU MUTUAL — Director: ALIPRANDI VICTOR E — Propietario: MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO — Lugar Edición: STA FE — Observaciones: ROSARIO Nº 17 7/98 EJ 8000 ESPAÑOL CUATRIMESTRAL CUIT 30-63809381-9 MI

937900 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11192 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BACK UP RECOVERY AND MEDIA SERVICES FOIR OS/400 5769BR1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: EJ 1 CAST INGLES BSAS SET/98 -AP

937901 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11188 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TME 10 SECURITY MANAGMENT 5697 SEC — Autor: ANONIMO — Titular: I B M CORP — Editor: I B M CORP — Observaciones: 1 CD OS/390 EJ CAST INGLES BSAS SET/98 -AP

937902 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11194 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM DATA COLECTION CONNECTION SERVER FOR WINDOW 5639 A05 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: OS/2 CAST INGLES 1 CD EJ 4 BSAS SET/98 -AP

937903 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11296 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM DATA COLLECTION CONNECTION DEVELOPMENT TOOLKIT FOR WINDOWS NT 5639-A07 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 09/98/MCVO

937904 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11168 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: AC F/VTAM V4 VM/ESA 5654-010 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU.- 1977-1995 -EJ.4 BUENOS AIRES SET/1998 EV

937924 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11160 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GDDM VSE V3 5686 057 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 9/98 MI

937925 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11162 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GRAPHICAL DATA DISPLAY MANAGER GDDM VM V3 5684 168 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 9/98 MI

937926 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11181 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM DB2 IOR OS 390 V5 5655 DB2 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 9/98 MI

937927 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11285 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM OFFICE VISION FOR OS/400 V4 5649-WP2 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 2 BS AS 09/98/MCVO

937928 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11159 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DB2 QUERY MANAGER AND SQL DEVELOPMENT RIF FOR OS/400 5769-ST1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 09/98/MCVO

937929 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11175 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PERFORMANCE TOOLS FOR OS/400 5769-PT1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 09/98/MCVO

937930 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11289 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM AFP PRINTSUITE FOR 05 /400 5798 AF3 — Autor: ANONIMO — Titular: I B M CORP — Editor: I B M CORP — Observaciones: 1 CD EJ 2 CAST/INGLES ASSEMBLER BSAS SET/98 -AP

937931 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11291 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: QUERY FOR OS/400 5769-QU1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 09/98/MCVO

937932 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11166 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM STORE PLACE RETAIL CONNECTIVITY OPTION V2 5799 OXG — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS SET/98

937933 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11191 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: OS/2 WARP SERVER FOR AS/400 5769-XZ1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 09/98/MCVO

937934 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11165 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM INTRGRATED LANGUAGE ENVIRONMENT C FOR OS/400 5649-CX2 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 4 BS AS 9/98/MCVO

937935 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11178 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM SMARTBATCH FOR OS/390 5655-A 17 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU. 1982-1986 - EJ. 4 BUENOS AIRES SET/1998 EV

937936 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11171 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VSE/VSAM FOR VM 5686-081 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU. - EJ.3 BUENOS AIRES SETIEMBRE/1998 EV

937937 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11174 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM OPTI-AUDIT FOR VSE 5697-C85 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 09/98/MCVO

937938 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11169 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM HARDWARE CONFIGURATION MANAGER VERSION 1 FOR MVS 5697-119 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU.- BUENOS AIRES SET/1998 EV

937941 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11163 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TME PLUS FOIR AS SYSTEM 5697 PRE — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD ROM EJ 3 INGLES BSAS SET/98 -AP

937942 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11172 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM DB2 SERVER FOR VSE & VM VS 5648/158 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU. 1981/1997 EJ. 2 BUENOS AIRES SEP/1998 EV

937943 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11167 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM NWAYS MULTIPROTOCOL ACCESS SERVICES V2 5765-C90 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU. 1996-1998 EJ.2 BUENOS AIRES SET/1998 EV

937944 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11157 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: FIREWALL FOR AS/400 5769 FW1 — Autor: ANONIMO — Titular: I B M CORP — Editor: I B M CORP — Observaciones: 1 CD EJ 3 CAST/INGLES BSAS SET/98 -AP

937945 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11184 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM WIRELESS CONNECTION FOR AS/400 5798 TBW — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD ROM EJ 5 CAST/INGLES BSAS SET/98 -AP

937946 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11286 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: OFFICE VISION FOR OS/400 5769-WP1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 09/98/MCVO

937947 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11179 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM BYPASS 2000 FOR AS 400 V3 5697 D11 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS 9/98 MI

937949 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11295 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: EVENT INTEGRATION FACILITY ENTERPRICE CONSOLE 5697 EIF — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS 9/98 MI

937950 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11290 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM C/CH FOR MVS/ESA V3 5655-121 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU 1995-EJ 5 BUENOS AIRES SET. 1998 EV

937952 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11287 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LOTUS ENHANCED PACK 5769-EPK — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU 1980-1997 EJ 4 SET/98 EV

937953 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11190 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CLIENT ACCESS FAMILY FOR WINDOWS AS/400 5769-XW1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 9/98/MCVO

937954 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11292 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PERFORMANCE TOOLS V4 5649 PT1 — Autor: ANONIMO — Titular: I B M CORP — Editor: I B M CORP — Observaciones: 1 CD EJ3 CAST/INGLES OS/400 BS AS SET/98 -AP

937955 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11164 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RS 6000 OPERATING ENVIRONMENT FOR I DEAS 5765 657 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 9/98 MI

937956 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11195 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CLIENT ACCESS FAMILY AS/400 5769-XY1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS 9/98/MCVO

937957 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11170 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TME 10 MODULE FOR R/34 5697 ASA — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD ROM EJ 4 CAST INGLES BSAS SET/98 -AP

937958 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11193 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: APPLICATION DEVELOPMENT TOOLSET FOR AS/400 5769 PW1 — Autor: ANONIMO —

Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD EJ 5 CAST/INGLES OS/400 BSAS SET/98 -AP

937959 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11293 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: OS 390 V2 5647-AO1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 2 9/98 MI

937960 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11186 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IPDS ADVANCED FUNCTION PRINTING 5799 QKH — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS 9/98 MI

937961 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11161 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM ADVANCED FUNTION PRINTING UTILITIES FOR AS/400 5649-AF1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 2 BS AS 9/98/MCVO

937962 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11196 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: IBM LANGUAGE DICTIONARIES FOR OS/400 5649 DCT — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD ROM EJ 2 AS/400 CAST/INGLES BSAS SET/98 -AP

937963 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11177 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: CATIA MFG SURFACE MACHINING ADD ON CONFIGURATION 5626 SUM — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 BS AS 9/98 MI

937964 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11176 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ILE RPG AS/400 5769-RG1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 3 BS AS 9/98/MCVO

937966 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11189 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: INTERNET CONNECTION SECURE SERVER 5769 NCE — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD ROM EJ 2 CAST/INGLES BSAS SET/98 -AP

937967 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11294 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SYSTEM PROGRAMS FOR OS/400 POWER PC V4 5755-AS5 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 5 9/98 MI

937968 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11180 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: NETWORK MANAGMENT MVS 5645-004 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 2 9/98 MI

937970 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11288 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TME 10 NETVIEW FOR OS/390 5697-B82 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU - 1986-1997 -EJ 3 BUENOS AIRES 1998 EV

938018 Publicación Periódica - Form. R Nº 22762 — Género: INTERES GENERAL — Título: SOUVENIRS UTILISIMA — Director: SANDLER HECTOR E — Propietario: SANDLER HECTOR E — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED Nº 1 9/98 EJ 40000 CASTELLANO MENSUAL MI

938033 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11272 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SPOOLVIEW — Autor: ANONIMO — Titular: DATATRADE INCORPORATED — Editor: DATATRADE — Observaciones: PUBLICADA COMERC. EN EE. UU. 1998- BUENOS AIRES SET/1998 EV

938052 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11297 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: OPERATING SYSTEM /400 5769-SS1 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: EJ 2 BS AS 9/98/MCVO

938053 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11182 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: LOTUS BASE PAK 5769 APK — Autor: ANONIMO — Titular: IBM CORP — Editor: IBM CORP — Observaciones: 1 CD EJ 3 OS/400 CAST/INGLES BSAS SET/98 -AP

938054 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11183 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VTAM VERSION 4 FOR VSE/ESA 5686-065 — Autor: ANONIMO — Titular: IBM — Editor: IBM — Observaciones: PUBLIC. PREV. EN EE. UU. 1977/1994 - EJ. 3 BUENOS AIRES SET/1998 EV

938057 Contrato - Form. C Nº 13606 — Género: CONTRATO — Título: MI PRIMER LIBRO DEL CUERPO HUMANO — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: BOOKED SA/GRANDREAMS LTD — Observaciones: BS AS 2/09/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

938058 Contrato - Form. C Nº 13610 — Género: CONTRATO — Título: FIDEL EL CONEJITO FYONA LA YEGUITA KATY LA GATITA PECAS EL CACHORRO Y OTROS/COEDICION — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: BOOKED SA/GRANDREAMS LTD — Observaciones: BS AS 2/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

938059 Contrato - Form. C Nº 13608 — Género: CONTRATO — Título: MONOS EN TREN-ELEFANTES EN AVION-COCODRILOS EN AUTOBUS-HIPOPOTAMOS EN BARCO/COEDICION — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: BOOKED SA/GRANDREAMS LTD — Observaciones: BS AS 2/09/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

938060 Contrato - Form. C Nº 13607 — Género: CONTRATO — Título: MARIO EL MONO/ELIO EL ELEFANTE/LEO EL LEON/HOMERO EL HIPOPOTAMO/COEDICION — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: GRANDREAMS LTD/BOOKED SA — Observaciones: BS AS 2/09/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

938061 Contrato - Form. C Nº 13609 — Género: CONTRATO — Título: RUBY EL BURRO BRUNO EL CHIVO PINCHES EL PUERCOSPIN RUTY LA RANA/COEDICION — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: GRANDREAMS LTD/BOOKED SA — Observaciones: BS AS 2/09/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

938062 Contrato - Form. C Nº 13611 — Género: CONTRATO — Título: PABLO EL PATITO FIDEL EL CONEJITO LUCY LA OVEJITA FYONA LA YEGUITA PECAS EL CACHORRO KATY LA GATITA/ — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: BOOKED SA/GRANDREAMS LTD — Observaciones: BS AS 2/09/98 CUIT 30 68262235 7/AIB

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 16/10 Nº 250.133 v. 16/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 16/09/98

938272 Obra Publicada - Form. 1 Nº 10550 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PROYECTO TESTIMONIO DAIACES — Autor: ANONIMO — Titular: DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS — Editor: DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS — Observaciones: EJ. 50 CUIT 30 52748765 6

938278 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11271 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TELESOFT — Autor: ANONIMO — Titular: SISTEMAS ESTRATEGICOS — Editor: SISTEMAS ESTRATEGICOS — Observaciones: EJ. 3 BUENOS AIRES SET/1998 CUIT 30-65670446-9 EV

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 16/10 Nº 250.134 v. 16/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2782 - 2/10/98 - Ref.: Circular CONAU 1-272. Relación de activos inmovilizados y otros conceptos respecto de la responsabilidad patrimonial computable. Modificación de las normas de procedimiento.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones a las normas de procedimiento para determinar la relación del epígrafe, con vigencia a partir de las informaciones al 30-9-98, cuyo cálculo será efectuado por esta Institución, sobre bases individual y consolidada.

Se aclara que el concepto que incluye acciones de empresas del país (información individual) contiene las referencias a las cuentas del balance de saldos que rigen a partir de las informaciones de octubre/98 —su presentación se efectúa en noviembre— (Comunicación "A" 2769). Para la posición de setiembre/98 se utiliza, para el cómputo de dicho concepto, la correspondencia de cuentas oportunamente difundida a través de la Comunicación "A" 2749.

Se incorporan los códigos 890006 a 890009 y 890027 a 890030 en la "Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios" se modifican los códigos 890002/003/024/025/026 y se elimina el código 890001 de dicha información.

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Circular CONAU 1.

ANEXO - La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central, República Argentina, Secretaría General —Mesa de Entradas— Distribución, Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 16/10 Nº 250.180 v. 16/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2783 - 5/10/98 - Ref.: Circular RUNOR 1-300. Presentación de informaciones al Banco Central. Incumplimientos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que los informes de calificación que deben presentar las entidades financieras —Sección 3 de las normas dadas a conocer mediante la Comunicación "A" 2688— quedarán comprendidos en los términos del punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR-1, a partir de la información correspondiente al 30-9-98, cuya presentación tendrá lugar a más tardar el 29-12-98, o de contar con filiales en el exterior o subsidiarios no financieras en el país o en el exterior y encontrarse sujetas al régimen de supervisión sobre base consolidada, el 18-1-99.

Los informes que deben presentar aquellas entidades que hayan optado por el régimen alternativo —Sección 2 de dichas normas— quedarán alcanzados por la citada Circular a partir de los 90 días corridos contados desde la fecha de la presente Comunicación. En ese sentido, las entidades que hayan optado por dicho régimen, al momento de remitir el informe pertinente deberán incluir el nombre de la empresa calificadora, la calificación internacional asignada con su correspondiente equivalencia —según texto ordenado por la Comunicación "A" 2688— y las fechas de estudio, de emisión del informe y de notificación a la casa matriz.

e. 16/10 Nº 250.179 v. 16/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2784 - 6/10/98 - Ref.: Circular RUNOR 1-301. Requisitos mínimos de liquidez. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2766 del 2-9-98 vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompaña en anexo la tabla de errores de validación, que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a setiembre del corriente.

A partir del 7 del corriente, las entidades financieras deberán retirar en Sarmiento 456, entrepiso, en el horario de 10 a 15 un disquete de 3,5 pulgadas de alta densidad que contiene la actualización de la aplicación de Requisitos mínimos de liquidez "RML - V6" diseñada a los fines de cumplimentar este régimen. Simultáneamente deberán entregar un disquete sin uso de las mismas características que el retirado y con la etiqueta externa correctamente ubicada y en blanco. En el caso de entidades nuevas, deberán retirar la versión completa de la aplicación entregando cuatro disquetes de las características mencionadas.

En esa misma fecha se suministrará la guía operativa para el uso de la aplicación de RML.

Este régimen se encuentra sujeto a las disposiciones del punto 1 del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.

La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central, República Argentina, Secretaría General —Mesa de Entradas— Distribución, Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 16/10 Nº 250.182 v. 16/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAGNANO Alfredo Eduardo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.609/88 Sumario Nº 2393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.177 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad YAMARY o YAMARI Sociedad Anónima y a los señores HALLE Oscar Federico y MIQUEO Andrés Fermín, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº025.482/91 Sumario Nº 2359, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.176 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 666/98

Designación Agente Oficial de Enlace Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Mutua entre Aduanas.

Bs. As., 9/10/98

VISTO la Disposición Nº 16/97 (AFIP) y modificatorias mediante la cual se aprueba la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Disposiciones Nº 143/97 (AFIP) y Nº 415/97 (AFIP) se designó al Dr. Carlos Alberto GARCIA LOREA como Oficial de Enlace para la suscripción de documentación en el marco del Acuerdo entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Mutua entre sus Servicios de Aduanas —Ley Nº 24.332— y el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas para América Latina España y Portugal —Leyes Nº 22.663 y Nº 24.208— Art. 6º Punto 1º—, respectivamente.

Que en atención a razones de estricta índole operativa y racionalización administrativa, tendientes a imprimir celeridad al intercambio de información que se formulen y/o reciban entre las partes contratantes, resulta conveniente promover el nombramiento de funcionarios para actuar en carácter de Oficial de Enlace Alterno.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la Cdora. Beatriz Susana CASTRO —Leg. Nº 33.018/69— Jefa Interina del Departamento Policía Aduanera y el Cdor. Eduardo Eugenio BLANCO ALVAREZ —Leg. Nº 33.236/82— Jefe Interino del Departamento Inspección General, para actuar como "Oficial de Enlace Alterno" en las comunicaciones que se generen conforme las disposiciones preexistentes y las que en el futuro se celebren en el marco de acuerdos que posibiliten el intercambio de información y asistencia en materia aduanera.

ARTICULO 2º — Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, comuníquese a las Partes Contratantes, tome conocimiento la Dirección General de Adunas, y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/10 Nº 250.009 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 667/98

Abogada Da. Elvira SZLAPELIS de VISSER S/designación de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As. 9 /10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Comodoro Rivadavia gestiona designar a la Abogada Da. Elvira SZLAPELIS de VISSER en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción del Distrito Caleta Olivia y de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción del Distrito Caleta Olivia y de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia, a la Abogada Da. Elvira SZLAPELIS de VISSER (legajo Nº 21.587/50).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 16/10 Nº 250.010 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 668/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Estructura Organizativa - Su modificación.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición (AFIP) Nº 128 del 9 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichos actos se aprobó la Estructura Organizativa del Organismo, estableciendo en su Anexo C los cupos de cargos de Jefes de Sección y Oficina asignados a cada dependencia.

Que el Anexo actualmente vigente es el incluido en la Disposición Nº 645 del 30 de septiembre de 1998.

Que el Grupo Coordinador AFIP - Resolución Nº 401/97 ha señalado la necesidad de recoger modificaciones emergentes de las sucesivas variaciones estructurales operadas desde el dictado de la Disposición citada en el Visto.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado igualmente la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Reemplazar el Anexo C de la Disposición Nº 128/98 y sus modificatorias por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto por la presente se considerará vigente a partir del 1º de octubre de 1998.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO C — AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	1	0
Dirección de Asesoría Técnica	2	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social	2	0
Dirección de Contencioso	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	26	14
Subdirección General de Planificación	2	
Dirección de Planificación Estratégica	1	0
Dirección de Estudios	1	0
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	1	0
Dirección de Auditoría de Fiscalización Especializada	1	0
Dirección de Inteligencia Fiscal	2	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	0
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Dirección de Servicios Internos	1	0
Dirección de Servicios Informáticos Integrados	13	7
Dirección de Informática Tributaria	17	7
Dirección de Informática Aduanera	8	0
Dirección de Informática de Seguridad Social	11	3
Departamento Evaluación Contractual	1	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	15	3
Dirección de Capacitación	5	0
División Desarrollo de los Recursos Humanos	1	0

ANEXO C — AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Administración		
Dirección de Recursos Económico Financieros	23	4
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Dirección de Recursos Materiales	5	3
Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración	1	1
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	1	0
Dirección de Control Aduanero	21	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	7	4
Dirección de Control Judicial	1	0
Departamento de Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	180	47

ANEXO C — REGIONES METROPOLITANAS

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región 1	16	7
Agencia 9	5	7
Agencia 10	5	7
Agencia 49	5	7
Agencia 50	5	8
Región 2	14	6
Agencia 12	5	7
Agencia 13	5	8
Agencia 53	5	7
Agencia 100	5	8
Región 3	13	6
Agencia 2	5	7
Agencia 3	5	7
Agencia 4	5	7
Agencia 47	5	7
Región 5	14	7
Agencia 6	5	8
Agencia 7	5	7
Agencia 11	5	7
Agencia 46	5	7
Agencia 51	5	8
Región 6	12	6
Agencia 14	5	8
Agencia 15	5	7
Agencia 54	5	8
Agencia 55	5	7
Agencia 64	5	7
Región 7	20	10
Agencia 5	5	8
Agencia 8	5	7
Agencia 43	5	7
Agencia 48	5	7
Región 8	13	6
Agencia 1	5	7
Agencia 16	5	7
Agencia 41	5	7
Agencia 56	5	7
Agencia 66	5	7
Región 9	12	6
Región 10	12	6
Región Devoluciones a Exportadores	25	6
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES METROPOLITANAS	**306**	**291**

ANEXO C — REGIONES DEL INTERIOR

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Salta	11	4
Agencia Sede Salta	4	7
Agencia Salta (inactiva)	0	0
Agencia Jujuy	4	1
Distrito San Ramón de la Nueva Orán	0	3
Región Tucumán	11	5
Agencia Sede Tucumán	4	7
Agencia Santiago del Estero	4	1
Agencia Catamarca	4	1
Agencia La Rioja	4	1
Distrito Concepción	0	3
Distrito Chilecito	0	3
Región Resistencia	11	5
Agencia Sede Resistencia	4	7
Agencia Formosa	4	1
Agencia Corrientes	4	1
Agencia Posadas	4	1
Distrito Clorinda	0	3
Distrito Eldorado	0	3
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	0	3
Distrito Goya	0	3
Distrito Paso de los Libres	0	3
Distrito Curuzú Cuatiá	0	3
Región Posadas	11	4
Agencia Sede Posadas (inactiva)	0	6
Región Paraná	11	5
Agencia Sede Paraná	4	8
Distrito Concordia	0	3
Distrito Concepción del Uruguay	0	3
Distrito Gualeguaychú	0	3
Distrito Gualeguay	0	3
Región Santa Fe	11	5
Agencia Sede Santa Fe	4	7
Agencia Rafaela	4	1
Distrito Reconquista	0	3
Distrito San Jorge	0	3
Distrito Gálvez	0	3
Región Rosario	11	7
Agencia Sede Rosario Nº 1	4	7
Agencia Sede Rosario Nº 2	4	7
Agencia Venado Tuerto	4	1
Distrito Cañada de Gómez	0	3
Distrito Casilda	0	3
Región Córdoba	11	7
Agencia Sede Córdoba Nº 1	4	7
Agencia Sede Córdoba Nº 2	4	7
Agencia San Francisco	4	1
Distrito Cruz del Eje	0	3
Distrito Villa Dolores	0	3
Región Río Cuarto	11	4
Agencia Sede Río Cuarto	4	7
Distrito Villa María	0	3
Distrito Hernando	0	4
Distrito Bel Ville	0	3
Distrito Marcos Juarez	0	3
Distrito Corral de Bustos	0	3
Distrito La Carlota	0	3
Distrito Laboulaye	0	4
Región San Juan	11	4
Agencia Sede San Juan (inactiva)	0	6
Región Mendoza	11	6
Agencia Sede Mendoza Nº 1	4	7
Agencia Sede Mendoza Nº 2	4	7
Agencia San Juan	4	1
Agencia San Luis	4	1
Distrito San Martín	0	3
Distrito Villa Mercedes	0	3
Distrito San Rafael	0	3
Distrito General Alvear	0	3
Región Junín	11	4
Agencia Sede Junín	4	8
Agencia Santa Rosa	4	1
Distrito Chacabuco	0	3
Distrito Lincoln	0	3
Distrito General Villegas	0	3
Distrito 9 de Julio	0	3
Distrito General Pico	0	3
Distrito Pehuajó	0	3
Distrito Trenque Lauquen	0	3
Distrito Bolívar	0	3

ANEXO C REGIONES DEL INTERIOR		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Región Mercedes	11	4
Agencia Sede Mercedes	4	7
Agencia Pergamino	4	1
Agencia Luján	4	1
Distrito Zárate	0	3
Distrito San Nicolás	0	3
Distrito San Pedro	0	3
Distrito Chivilcoy	0	3
Distrito Bragado	0	3
Región La Plata	11	6
Agencia Sede La Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede La Plata Nº 2	4	7
Agencia 63	5	8
Distrito Cañuelas	0	3
Distrito 25 de Mayo	0	3
Distrito Chascomús	0	3
Distrito Las Flores	0	3
Distrito Dolores	0	3
Región Mar del Plata	11	5
Agencia Sede Mar del Plata Nº 1	4	7
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2	4	7
Agencia Tandil	4	2
Distrito Azul	0	3
Distrito Balcarce	0	3
Distrito General Madariaga	0	3
Distrito Necochea	0	3
Región Bahía Blanca	11	5
Agencia Sede Bahia Blanca	4	7
Distrito Olavarría	0	3
Distrito Carhué	0	3
Distrito Coronel Suárez	0	3
Distrito Coronel Pringles	0	3
Distrito Tres Arroyos	0	3
Región Neuquén	11	4
Agencia Sede Neuquén	4	7
Agencia General Roca	4	1
Distrito Zapala	0	3
Distrito San Carlos de Bariloche	0	3
Distrito Viedma	0	3
Región Comodoro Rivadavia	11	4
Agencia Sede Comodoro Rivadavia	4	7
Agencia Ushuaia	4	1
Distrito Esquel	0	3
Distrito Puerto Madryn	0	3
Distrito Trelew	0	3
Distrito Caleta Olivia	0	3
Distrito Puerto Deseado	0	3
Distrito Río Gallegos	0	3
Distrito Río Grande	0	3
TOTAL DE CARGOS DE SEC. Y OF. EN REGIONES DEL INTERIOR	**359**	**481**

ANEXO C REGIONES ADUANERAS		
JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior	0	120

e. 16/10 Nº 250.013 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 382/98

S/designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Mercedes.

Bs. As., 9/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mercedes propone designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Mercedes en su jurisdicción, al Contador Público D. Luis Oscar ZUBILLAGA, con retención del cargo de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Luján.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), y procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede Mercedes, al Contador Público D. Luis Oscar ZUBILLAGA (legajo Nº 24.958/07), con retención del cargo de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Luján.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 16/10 Nº 250.012 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 385/98

S/finalización de funciones, designación de Jefatura Interina y modificación de Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Región Santa Fe.

Bs. As., 9/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Santa Fe propicia dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Faisal Antonio SAJRE en el carácter de Jefe Interino de Oficina en jurisdicción del Distrito Reconquista y designar en idéntico carácter, a la Contadora Pública Da. Elda Manuela VICENTIN.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Oficina en jurisdicción del Distrito Reconquista, que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Faisal Antonio SAJRE (legajo Nº 14.542/76).

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefa Interina de Oficina en jurisdicción del Distrito Reconquista, a la Contadora Pública Da. Elda Manuela VICENTIN (legajo Nº 33.964/79).

ARTICULO 3º — Lo dispuesto en el artículo anterior implica la finalización de las funciones de Reemplazante, en casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la citada Oficina, asignadas mediante la Disposición Nº 234/98 (D.P.) a favor de la nombrada.

ARTICULO 4º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de Distrito Reconquista, el que quedará establecido de la siguiente forma.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DISTRITO RECONQUISTA	OFICINA “A” OFICINA “B” (*)

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la División Revisión y Recursos, División Jurídica, División Fiscalización Interna o Agencia Sede Santa Fe.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 16/10 Nº 250.015 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
026-001-98	30-58482955-5	INTERNATIONAL LINK S.A.

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 16/10 Nº 250.047 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
015-001-98	30-65873760-7	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSON'S LTDA.

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 16/10 Nº 250.048 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
059-046-98	20-07837712-8	RAUL HECTOR RODRIGUEZ PRESEDO
060-046-98	23-08447738-9	ARTURO DANIEL ARROYO

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefe (Int.) División Fiscalización Nº 14/A a/c Región Nº 5.

e. 16/10 Nº 250.049 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 5/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
30/857/98	30689202108	SANTA FE RED S.A.

C. P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 16/10 Nº 250.050 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 375/98

S/modificación Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 9/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 8 propone modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Agencias Nros. 16, 41, 56 y 66 de su jurisdicción, con vigencia a partir del 5 de octubre del corriente año.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Urgencias Nros. 16, 41, 56 y 66 de la Región Nº 8, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 16 (*)	SECCION "A"
	SECCION "C"
	SECCION "B"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por las Secciones "D" y "C" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 66 y 56, en ese orden.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 41 (*)	SECCION "A"
	SECCION "D"
	SECCION "B"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección "D" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 56 y 66, en ese orden.

AGENCIA Nº 56 (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"
	SECCION "C"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección "D" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 41 y 16, en ese orden.

AGENCIA Nº 66 (*)	SECCION "A"
	SECCION "B"
	SECCION "D"

(*) Las funciones de Juez Administrativo, serán ejercidas por la Sección "A" de su jurisdicción y las Agencias Nros. 16 y 41, en ese orden.

ARTICULO 2º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 5 de octubre de 1998.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 16/10 Nº 250.300 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
020/0185/98	30 50672680 4	SHELL, COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	16 OCT 1998

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO. Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 16/10 Nº 250.366 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL NRO. 135

DEPENDENCIA: Distrito Casilda

CODIGO: 852

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
852/24/1998	30-64698450-1	EXINTRADER S.R.L.	16 OCT 1998

C. P. MARIA VICTORIA INGAGLIO. Jefa Int. Distrito Casilda.

e. 16/10 Nº 250.367 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

AGENCIA 063

CODIGO 063

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/0020/98	30-58267299-3	FARMACIA NELLY CHAZEN S.C.S.	16 OCT 1998
063/022/98	23-18446160-9	FAZIO JOSE GUILLERMO	16 OCT 1998

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE. Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 16/10 Nº 250.368 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47

CODIGO: 047

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
047-0054-98	30-68499868-0	S I E V S.R.L.	16 OCT 1998

Juez Administrativo: C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS. Jefe (Int.) Sección "D" Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 16/10 Nº 250.369 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0058/98	30-64076436-4	LUCE 10 S.A.	16 OCT 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE. Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 16/10 Nº 250.370 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
014/0017/98	30-61936704-5	GABE ELECTRONICA de GROSSI ALFREDO y CANGIANO BLANCA S. H.	16 OCT 1998

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO. Jefe Agencia Nº 14.

e. 16/10 Nº 250.371 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0065/98	33-67913936-9	TOYOTA ARGENTINA S.A.	16 OCT 1998

Cont. Púb. FRANCISCO MARIO ODORICO. Jefe (Int.) Sección "D" a/c Agencia 51.

e. 16/10 Nº 250.372 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA Nº 5

CODIGO Nº 005

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0098/98	30-61464256-0	URSUB SA	16 OCT 1998

C. P. OSCAR ALBERTO GOMEZ. Jefe Int. Agencia Nº 5.

e. 16/10 Nº 250.373 v. 16/10/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 28/9/1998, donde se publicó el aviso Nº 247.180, correspondiente al listado de exclusión según Resolución General Nº 100 se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SAIR SOCIEDAD ANONIMA

DEBE DECIR:

SAIAR SOCIEDAD ANONIMA

e. 16/10 Nº 250.150 v. 16/10/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 21/9/1998, donde se publicó el aviso Nº 246.186, correspondiente al listado de exclusión según Resolución General Nº 100 se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL
EMPALME S.A.	José A. Goyechea Nº 2905 Altos de San Martín - Cba.

DEBE DECIR:

EMPALME S.A.	José A. Goyechea Nº 2851 Altos de San Martín - Cba.

e. 16/10 Nº 250.152 v. 16/10/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

En la edición del 6 de octubre de 1998, donde se publicó el Aviso Oficial Nº 248.918, correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

FIRMADO: P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 2.

DEBE DECIR:

FIRMADO: C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 16/10 Nº 250.153 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

En la edición del 1 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DONDE DICE:	FABRA S.A.I.C.	Luzuriaga 351, p. 1º	004112/2	30-50078822-0
DEBE DECIR:	FAVRA S.A.I.C.	Luzuriaga 351, p. 1º	004112/2	30-50078822-0

e. 16/10 Nº 246.185 v. 16/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 10/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
488-270-98	20-14293099-5	ROBLEDO ENRIQUE DANIEL

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO a/c Región Córdoba.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 24/9/98

e. 16/10 Nº 246.785 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

En la edición del 28 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ENRIQUE R. RENZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

DEBE DECIR: ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

DONDE DICE: REIFSCHENEIDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

DEBE DECIR: REIFSCHNEIDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

e. 16/10 Nº 247.180 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

En la edición del 29 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98

DEBE DECIR: LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100/98 - IMPRENTAS

e. 16/10 Nº 247.473 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

En la edición del 23 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: PEREZ CARLETTI S.R.L. REPUBLICA DEL LIBANO Nº 601 - 4300 - S.E.

DEBE DECIR: PEREZ CARLETTI S.R.L. REPUBLICA DEL LIBANO Nº 601 - 4300 - LA BANDA S.E.

e. 16/10 Nº 246.619 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA: 100

En la edición del 28 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: SOSAPATRICIA LEONOR

DEBE DECIR: SOSA PATRICIA LEONOR

e. 16/10 Nº 247.190 v. 16/10/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

En la edición del 28 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DONDE DICE:	GRUNBLATT SILVIA	Fgta. Presidente Sarmiento	1558046149/0	27-12464006-2
DEBE DECIR:	GRUNBLATT SILVIA	Fgta. Presidente Sarmiento 1558	046149/0	27-12464006-2

e. 16/10 Nº 247.216 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 603.858/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Bs. As., 28/9/98

Se le hace saber al ATA SECUNDINO PASTRANA (Reg. Nº 00277), que en el expediente Nº 603.858/97 ha recaído Resolución Nº 4566/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 21/5/98. Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero SECUNDINO PASTRANA (Reg. 00277) en los términos del art. 1098 del CA y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal. Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso".

e. 16/10 Nº 250.108 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 603.689/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Bs. As., 28/9/98

Se le hace saber al ATA SECUNDINO PASTRANA (Reg. Nº 00277), que en el expediente Nº 603.689/97 ha recaído Resolución Nº 4566/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 26/5/98. Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero SECUNDINO PASTRANA (Reg. 00277) en los términos del art. 1098 del CA y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal. Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso".

e. 16/10 Nº 250.109 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 603.849/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se le hace saber al ATA AIRESCO S.R.L. (Reg. Nº 000483-5-0), que en el expediente Nº 603.849/97 ha recaído Resolución Nº 4571/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 26/5/98. Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero AIRESCO S.R.L. (Reg. 000483-5-0) en los términos del art. 1098 del CA y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal. Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso".

e. 16/10 Nº 250.110 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 603.943/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se le hace saber al ATA SECUNDINO PASTRANA (Reg. Nº 00277), que en el expediente Nº 603.943/97 ha recaído Resolución Nº 4566/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 26/5/98. Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero SECUNDINO PASTRANA (Reg. 00277) en los términos del art. 1098 del CA y en orden a la infracción prevista en el art. 973 del mismo cuerpo legal. Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso".

e. 16/10 Nº 250.112 v. 16/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infrac-

ciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
604.302/96	DIAMINT S.A.	970	10.040	4.497

e. 16/10 Nº 250.102 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 601.321/94

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Bs. As., 28/9/98

Se le hace saber a la firma OPOFARMA S.R.L. que en el expediente Nº 601.321/94 ha recaído auto de fecha 7/9/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 7/9/98. Habiéndose instruido sumario a fs. 6, córrase Vista a la firma OPOFARMA S.R.L. (Reg. 543904), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas... imputándosele la infracción tipificada en el art. 970... deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.)... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de $ 4.334,73 y de los tributos... $ 18.444,79 se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del C.A.)... Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, 1º Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1".

e. 16/10 Nº 250.104 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref.: Exp. Nº 601.324/94

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Bs. As., 28/9/98

Se le hace saber a la firma OPOFARMA S.R.L. que en el expediente Nº 601.324/94 ha recaído auto de fecha 7/9/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 7/9/98. Habiéndose instruido sumario a fs. 5, córrase Vista a la firma OPOFARMA S.R.L. (Reg. 543904), a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 días de notificada esté a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas... imputándosele la infracción tipificada en el art. 970... deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art. 1004 del C.A.)... Se le hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza el pago voluntario de la multa mínima cuyo importe asciende a la suma de $ 2.826,81 y de los tributos... $ 12.651,20 se declarará extinguida la acción penal (art. 930/932 del C.A.)... Fdo. Dr. GUILLERMO LUCANGELI, 1º Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1".

e. 16/10 Nº 250.107 v. 16/10/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 22/9/1998, donde se publicó el aviso Nº 246.779, correspondiente al listado de exclusión según Resolución General Nº 17 se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-62612761-2	SUN CHEMICAL INK. S.A.

DEBE DECIR:

30-62612760-2	SUN CHEMICAL INK. S.A.

e. 16/10 Nº 250.046 v. 16/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

(Arts. 1101 y 1013 inc. h, C.A.)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Fdo. JORGE M. QUINTEROS, Administrador Aduana de Campana.

SUMARIO	INFRACCION	CAUSANTE	MULTA
092/97	987	VILCA BASILIA	1382
078/97	987	VARGAS GARCIA JUANA C.	624
115/97	986	CLAROS DE MENESES SEGUNDINA	1035
043/97	986 Y 987	VALLEJOS DE ROJAS MARIA TERESA	2363,52
116/97	986	BOGADO DE BAEZ IGNACIA	1605
059/96	986	MUÑOZ COSTABILE FELIX RAUL	748
045/97	986	GOMEZ DE INSFRAN ISABEL LIBRADA	3302,4

e. 16/10 Nº 250.051 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1510/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 5252/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSPA S.A." en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.915,47), correspondientes al mes de junio de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSPA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.966 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1511/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 4751/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 13.135,60), correspondientes al mes de febrero de 1998, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.967 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1512/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 5258/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 13.135,60), correspondientes al mes de febrero de 1998, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.968 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1513/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 4215/97

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 106.962,49), correspondientes al mes de octubre de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.969 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1514/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 4744/97

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 92.749,22), correspondientes al mes de febrero de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.970 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1515/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 4995/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A." en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 605.516,22), correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 16/10 Nº 249.965 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1520/98

ACTA Nº 420

Expediente MEyOSP 750-001516/97 y 750-001190/97

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." la operación a distancia de las compuertas de los vertederos del azud derivador de Portezuelo Grande y del Compensador de El Chañar, conforme a las especificaciones y metodologías de operación presentadas por la misma Concesionaria; 2) Notifíquese a "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." y al ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS - COMAHUE". Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

e. 16/10 Nº 249.963 v. 16/10/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1521/98

ACTA Nº 420

Expediente ENRE Nº 5244/98

Bs. As., 7/10/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para un conjunto de obras que implican la construcción y montaje de las nuevas Subestaciones Nº 365 "Pantanosa" de 220/132 kV, 1 x 300 MVA, Nº 363 "Marcos Paz" de 132/33 kV - 2 x 20 MVA, Nº 261 "Pontevedra" de 132/13,2 kV - 2 x 40 MVA, con sus obras complementarias y accesorias, y de la Línea de Alta Tensión 2 x 132 kV que vinculará las mencionadas subestaciones, que se realizará el día 3 de noviembre de 1998 a las 15,00 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor al Dr. Gerardo Paz, y/o a la Dra. Patricia Vignolo indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Miriam Oriolo y/o a la Dra. Susana Latrónico indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por dos días, en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de las obras solicitadas; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 13 y de 14 a 17:30 horas; que hasta el 26 de octubre de 1998 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.", a la MUNICIPALIDAD DE MERLO, y a la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone, Vocal Tercero. — Juan Carlos Derobertis - Ester Beatriz Fandiño, Vocal Primera. — Juan Antonio Legisa, Presidente.

e. 16/10 Nº 249.964 v. 16/10/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comunica por tres (3) días que de acuerdo a lo normado en su Carta Orgánica Art. 29 de la Ley 21.709, el Martillero Néstor César Savalio, Matrícula Nº 2880, Fº 6 del Depto. Judicial de Mercedes (BA), subastará por la vía de LIQUIDACION ADMINISTRATIVA el inmueble urbano que hipotecara a su favor por los señores Marino y Risiere Guerrini, el día 29 de octubre de 1998, a las 12 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (BA), sobre calle R. de Escalada entre las de Barrera y Quiroga, con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 178, Parc. 4-d Partida Inmobiliaria Nº 18.521, Matrícula Nº 15.559. El bien saldrá a la venta desocupado, en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo conforme actas notariales Nº 404 del día 25-11-97 y Nº 220 del 1-7-98, ambas ante el Escribano Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado, pagadero su precio al contado y al mejor postor. Sin Base. Seña 30%, comisión 3%, sellado del boleto a cargo del comprador en el acto de remate, saldo de precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta por la Institución, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compra Venta, al domicilio constituido por el Comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retraso el comprador deberá abonar un interés por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos inmobiliarios y municipales, como así también servicios públicos, según constancias administrativas obrantes en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal BRAGADO (BA). El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco, antes del remate, verificado el cual no habrá reclamos sobre ellos. Escrituración a cargo exclusivo del comprador a los 45 días corridos contados a partir de la aprobación del remate, por escribano designado por el Banco. Este no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Vistas del inmueble los días 27 y 28 de octubre, en el horario de 10,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 18,00 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia Nº 1154 BRAGADO (BA). No se suspende por mal tiempo. Se otorgará asistencia crediticia a los eventuales compradores que reúnan las condiciones para operar a crédito en la institución por hasta el 70% del valor de compra o de casación el que resulte inferior, para lo que deberá presentarse durante los 10 días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA aceptará ofertas bajo sobre cerrado conforme lo dispuesto por Circular 10715/V, para lo cual se encuentran los pliegos a la venta en la sucursal local; se recibirán dichos sobres con las ofertas hasta las 12 hs. del día 28/10/1998 y se procederá a la apertura de los mismos a las 11,30 hs. del día 29/10/98 en el mismo lugar de la subasta. Fdo. Mario Enrique Scholz, Gerente. R.F. 1067 - Carlos Raúl Jordan, Jefe de Area, a/c Plataforma Comercial. R.F. 2455.

e. 14/10 Nº 102.974 v. 16/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 3151; 3152; 3153; 3154; 3155; 3156; 3157; 3158; 3159; 3160; 3277; 3278; 3279; 3280; 3281; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3288; 3289; 3290; 3291; 3292; 3293; 3294; 3295; 3296; y 1722/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA "VIDA NUEVA LIMITADA DE TRABAJO, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS, DE ESPARCIMIENTO, RECREACION, TURISMO, VIVIENDA Y CREDITO, matrícula 11.332, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRANQUERAS LIMITADA, matrícula 12.779, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando, "GALENO" COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS PARA PROFESIONALES MEDICOS, matrícula 11.049 con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA APICOLA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL COLMENAR" LIMITADA, matrícula 14.092 con domicilio legal en la Ciudad de General José de San Martín, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA DEL PERSONAL GASTRONOMICO, matrícula 11.694, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA DE TRABAJO TECNICOOP LIMITADA, matrícula 12.284, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "EL TIMBO" LIMITADA, matrícula 12.681, con domicilio legal en Fontana, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA "PAZ Y TRABAJO" LIMITADA, matrícula 5561; con domicilio legal en Colonia Sarratea, Pampa Grande, Partido Independencia; COOPERATIVA "SOLIDARIDAD" DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO LIMITADA, matrícula 10.035, con domicilio legal en San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "CIERVO PETISO" LIMITADA, matrícula 10.238, con domicilio legal en Cierro Petiso Departamento General San Martín; COOPERATIVA GRANJERA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL GENERAL VEDIA LIMITADA, matrícula 9442, con domicilio legal en General Vedia, Departamento Bermejo; COOPERATIVA DE CONSUMO PUERTO TIROL LIMITADA, matrícula 4603, con domicilio legal en Puerto Tirol, Partido Libertad, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA, matrícula 7717, con domicilio legal en Bajo Hondo, Departamento Comandante Hernández; COOPERATIVA FORESTAL "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" LIMITADA, matrícula 9345, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "GRAN CHACO" LIMITADA, matrícula 9582, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA CARNICERA LIMITADA "LA FLORIDA", matrícula 3877, con domicilio legal en La Florida, Colonia Juan José Castelli, Partido de General Güemes; COOPERATIVA AGRICOLA "EL BERMEJO" LIMITADA, matrícula 9251, con domicilio legal en el Paraje Campo Bermejo, Lote 78, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "2 DE FEBRERO" LIMITADA (COODOSFEB) matrícula 6778, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE CREDITO "RESISTENCIA" LIMITADA, matrícula 8340, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO VILLA ANGELA LIMITADA, matrícula 7987, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DEL CHACO LIMITADA, matrícula 8297, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA OBREROS UNIDOS LIMITADA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, matrícula 10.061, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA PESQUERA DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO LIMITADA "RIO PARANA" matrícula 10.328 con domicilio legal en Puerto Vilelas, Departamento San

Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO LADRILLERA "BARRANQUERAS" LIMITADA, matrícula 10.263, con domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, TURISMO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AVIADOR RENE PIERRE PEDELACQ LIMITADA, matrícula 10.058 con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO "CACIQUE PELAYO" LIMITADA, matrícula 8309, con domicilio legal en Fontana; COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 8123, con domicilio legal en Ciudad de Resistencia, Barrio Parque Independencia; COOPERATIVA MIXTA "AGRICULTORES UNIDOS" LIMITADA, matrícula 2745, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Río Tapenagá; COOPERATIVA DEL OESTE CHAQUEÑO LIMITADA, matrícula 2168, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Tapenagá; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "PAYKIN" LIMITADA, matrícula 8102, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia. Las precitadas cooperativa pertenecen a la Provincia del Chaco. Y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SOLCRED LIMITADA, matrícula 14.177, con domicilio legal en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días– Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días a las cooperativas de la Provincia del Chaco. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).— Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/10 Nº 249.732 v. 16/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 3094/98-INACyM se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de la cooperativa que a continuación se menciona: COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO "13 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 14.034, con domicilio legal en Villa Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días— Y ACLARATORIA (Artículo 102), Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa nombrada precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/10 Nº 249.734 v. 16/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 1.951/98-INACyM recaída en el Expediente Nº 53.870/92 se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO "FE Y FUTURO" LIMITADA, matrícula 13162, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la sanción de MULTA contemplada por el artículo 101, Inciso 2º de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816 hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) la que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la presente publicación, en la Tesorería del citado Instituto Nacional, sita en la Avenida Belgrano 1656, 3º Piso, de esta Ciudad. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—) JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). Firmado: Lic. EUGENIA E. REKUC — Coordinadora Técnico Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

e. 15/10 Nº 249.962 v. 19/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a quienes resulten ser los titulares registrales y a toda otra persona FISICA o JURIDICA con interés legítimo sobre una embarcación no identificada, hundida en aguas del Río San Antonio, aproximadamente 800 mts. aguas arriba de la confluencia del Arroyo Dorado, sobre la margen derecha, a 20 mts. de la costa, que por - DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 07/998, se concedió un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION" para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina) Firmado PM CARLOS RODOLFO GATTI, Jefe Departamento Seguridad, Judicial y Sumarios. — PG HERIBERTO ERNESTO ANTONIO RATTEL E/A Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 14/10 Nº 249.660 v. 16/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al último Presidente del BANCO PEÑA S.A. y a los señores Guillermo NOGUES PEÑA (D.N.I. Nº 14.222.658) y Luis Arturo ROLDAN (D.N.I. Nº 6.190.076) que en el sumario Nº 793 - Expediente Nº 102.410/86 instruido al Banco Peña S.A. (en liquidación) y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final **Nº 213 del 9.6.98** que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al Banco Peña S.A., multa de $ 210.000 (pesos doscientos diez mil): al señor Guillermo Nogués Peña, multa de $ 145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y al señor Luis Arturo Roldán multa de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley. Publíquese por tres días.

ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrataciones - Gerencia de Servicios Generales.

e. 15/10 Nº 249.503 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 30/9/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma AMBITO EMPRESARIO S.R.L., con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3.

Que, la actividad de la firma consiste en poner a disposición de terceras partes —empresas usuarias— personal administrativo o técnico para cumplir en forma temporaria, lleva libros rubricados y el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar a la rubrada en lo atinente al Impuesto al Valor Agregado, constatándose que mediante facturas duplicadas y en algunos casos triplicadas (con igual numeración pero correspondientes a operaciones, montos y períodos distintos entre sí), la firma omitió declarar servicios gravados por dicho tributo, presentando en defecto las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales octubre de 1994 a enero de 1996 y no habiendo presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos febrero o noviembre de 1996, en ambos casos todos los meses incluidos, no ingresando en consecuencia el gravamen correspondiente en su justa medida.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a las firmas: Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.; Talleres Car S.R.L.; Alario S.A.; Podegar S.A.; Banco Credicoop Cooperativo Limitado; Típico S.R.L.; Saint Germain Catering S.A.; Tecnic-Limp S.A. e Integral Safety S.A. (clientes de la fiscalizada), la circularización de los bancos con los que operaban las mismas y la responsable (cuyas copias obran en los actuados) y los débitos fiscales declarados por Ambito Empresario S.R.L.

Que, el personal verificador procedió a liquidar el tributo en base a la documentación aportada por las empresas circularizadas y a las declaraciones juradas presentadas por la responsable.

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallan en dieciséis (16) Form. 758; (declaraciones juradas rectificadas) y diez (10) Form 758; (declaraciones juradas originales) obrantes en los actuados.

Que, atento el cargo e impugnaciones que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultantes con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067 (D.G.I.).

Que, la no localización de la rubrada —Artículo 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a este Organismo a practicar su notificación mediante edictos cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 16; 17; 19 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), los arts. 4º, párrafos primero y noveno; 9º inc. 1º, apartado b), y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnaciones formulado a AMBITO EMPRESARIO S.R.L. con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dtpo. "D", Capital Federal, inscripta ante esta Administración Federal bajo la CUIT Nº 30-66327266-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 3º — Disponer que la constestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en calle Rosario Nº 50 —Piso 1º, Cap. Fed.,—, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede, cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Públ. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 13/10 Nº 249.593 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Exclusión de contribuyentes del sistema integrado de control especial. Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones. Notificación por edictos. Agencia Sede Mar del Plata Nº 2.

Mar del Plata, 28/9/98

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la resolución general citada en el Visto.

Que es necesario notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio fiscal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto 618/97.

EL JEFE (int.) DE LA REGION MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco (5) días con el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes que se mencionan en planilla anexa que forma parte de la presente, que han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, debiendo en consecuencia observar en lo sucesivo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las formalidades, condiciones y demás requisitos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales".

ARTICULO 2º — Remitir copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y archivar. — C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

PLANILLA ANEXA

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

CAPITULO II — AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº II

CUIT	DENOMINACION
20-05339680-2	VALLEJOS MARCELINO ALFREDO
20-14676962-5	LARREIU MARIO GUSTAVO
20-17478214-9	CARRIZO RAUL CESAR
23-05329015-9	CAVALLIERI EDUARDO TOMAS
27-00549494-5	ANTUÑA ADELA INES RUBIALES
27-01419355-9	ILDARRAZ IRMA CLAUDIA RUVIRA DE
27-11990026-9	DE REY DEL CASTILLO MARIA MARTA BENECCHI DE
30-53282154-8	INDUSTRIAS TASYC S.A.I.C.
30-56735204-4	MARYPEZ S.A.
30-61237470-4	FRUTOMAR S.A.
30-62777348-6	ALTA MAR S.R.L.
30-63245121-7	DE BENEDETTI OMAR Y GUITART HECTOR
30-64686644-4	PESQUERA DON JOSE ANGEL SOCIEDAD ANONIMA
30-64927574-9	JUAN CARLOS MARIO PATANE Y JORGE LUIS AGÜERO
30-68561332-4	JAPESCA S.R.L. EN FORMACION
33-53112181-9	MARIA RAQUEL BUDAN S.C.S.
33-63939961-9	BIPER S.R.L.
33-67681189-9	CHAMAR S.A.

e. 14/10 Nº 249.621 v. 20/10/98